case No. 25138

BUENAS TARDES

Respetados Señores

EQUIDAD SEGUROS

DRA LAURA A CRUZ

Dando alcance a las instrucciones enviadas por EQUIDAD SEGUROS el dia 17-06-2025, Comedidamente remito los documentos solicitados debidamente diligenciados:

1. Formato de Equidad Seguros Autorización para Pago de Transferencia Eléctrica diligenciado por el SR SOLIS y la suscrita.
2. Poder debidamente otorgado al abogado y al SR SOLIS para recibir.
3. Formato de Equidad Seguros Formulario de Conocimiento del Beneficiario diligenciado por todos los reclamantes y la suscrita.
4. Certificado de Cuenta de ahorros del SR SOLIS y la suscrita apoderada.
5. desistimiento de acción penal debidamente autenticado por el titular del derecho SR SOLIS.
6. Cédula de Ciudadanía de todos los reclamantes y apoderado, igualmente Tarjeta Profesional del apoderado.
7. CONTRATO DE TRANSACCION firmado y autenticado.
8. Certificaciones bancarias el SR SOLIS y la suscrita
9. Desistimiento de la acción penal autenticado y radicado en fiscalía.

Quedamos atentos.

CORDIALMENTE

--

VANESSA CASTILLO VELÁSQUEZ & ABOGADOS SAS

Abogada I Responsabilidad Civil - Seguros

Carrera 5 Nº 10 - 63 Oficina 318 - Edificio Colseguros

Tels: 3116120613

Cali - Colombia

Correo : vcastillovelasquez@vcastilloabogados.com

Web : www.vcastilloabogados.com

Señor (a)
FISCAL 07 LOCAL JAMUNDI - VALLE
E.S.D.

REF: DESISTIMIENTO
RAD.76-36 460 00177-2020-00998
IND. GILDARDO MONTOYA VEHÍCULO PLACAS: VCD434
DELITO: LESIONES PERSONALES EN A/T
VICTIMAS : JORGE LUIS SOLIS

JORGE LUIS SOLIS ARARAT, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con C.C No 1067468646 de Suarez, quien obra por medio de su abogada la Doctora **VANESSA CASTILLO VELASQUEZ**,. Mayor de edad, vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, C.C No 66855.547 de Cali. T.P No 87.266 del C.SJ.

Ante usted con el debido respeto y en pleno uso de nuestras facultades, nos permitimos manifestar de manera libre, espontánea, informada, sin apremio de ninguna clase que **DESISTO de toda acción PENAL**, civil, administrativa, policiva y de cualquier índole judicial y extrajudicial a favor de SR **ORLANDO MOSQUERA, EQUIDAD SEGUROS S.A , COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE JAMUNDI , NANCY MERCEDES ESCOBAR.**

Lo anterior por cuanto he sido INDEMNIZADO INTEGRALMENTE por los perjuicios de todo orden causados.

CORDIALMENTE

JORGE LUIS SOLIS ARARAT
C.C No 1067468646
Jorge Luis Solis

VANESSA CASTILLO VELASQUEZ
C.C No 66.855.547 de Cali,
T.P No 87.266 del C.S.J

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DIECINUEVE DE CALI
AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
NOTARÍA 19 Santiago de Cali
En Cali 2025-06-09 08:18:12
Compareció ante el Notario Diecinueve de esta ciudad:
SOLIS ARARAT JORGE LUIS
a quien identifiqué con C.C. 1067468646
Y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Cod. vcx6d
20645-61194040
X Jorge Luis Solis
COMPARECIENTE
ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA
NOTARIA 19 DEL CÍRCULO DE CALI

NOTARÍA 19 Santiago de Cali
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DIECINUEVE DE CALI
(la presente diligencia se surtió por solicitud reiterada y expresa del compareciente)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA Santiago de Cali
ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA
NOTARIA DIECINUEVE DE CALI

NOTARIA 19 DE CALI
FOLIO RUBRICADO Y SELLADO
RESOLUCIÓN 1163/2019

SEÑORES
EQUIDAD SEGUROS S.A
Atn. DEPARTAMENTO DE INDEMNIZACIONES
Ciudad

REF: AUTORIZACION DE PAGO INDEMNIZACION / PAGO FRACCIONADO
SU AUTO: PLACA VCD 434

JORGE LUIS SOLIS ARARAT, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con C.C No 1067468646 de Suarez , LEONILDE ARARAT DIAZ, LIZETH DAYAN CASTILLO POPO, ANA MAURIN SOLIS ARARAT Mayores de edad, identificados como aparece el pie de nuestras firmas, vecinos de Jamundí, ante usted con el debido respeto nos permitimos manifestar que conferimos PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Dra. **VANESSA CASTILLO VELASQUEZ**, mayor de edad, vecina de Cali, abogada titulada y en ejercicio, identificada con C.C No 66.855.547 de Cali y portadora de la T.P No 87.266 del C.S.J, con el fin de que en nuestro nombre y representación RECLAME, CONCILIE, y CELEBRE CONTRATO DE TRANSACCION con el fin de obtener el pago de los daños y perjuicios materiales, inmateriales y demás causados a los suscritos.

Queda nuestra apoderada facultada para recibir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, transar, transigir, descontar sus honorarios equivalentes al 30% del valor pagado por la Compañía de seguros.

De otra parte AUTORIZAMOS al SEÑOR **JORGE LUIS SOLIS ARARAT**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con C.C No 1067468646 de Suarez para que RECIBA el valor correspondiente al 70% del valor pagado por la Compañía de seguros.

Manifestamos que AUTORIZAMOS a **EQUIDAD SEGUROS S.A** para que se sirva CANCELAR el valor acordado como INDEMNIZACION INTEGRAL en la suma de VEINTI OCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) por concepto de LESIONES PERSONALES Y DAÑOS MATERIALES de manera fraccionada así:

1. Por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.4000.000) a favor del DR. **VANESSA CASTILLO VELASQUEZ**, mayor de edad, vecina de Cali, abogada titulada y en ejercicio, identificada con C.C No 66.855.547 de Cali y portadora de la T.P No 87.266 del C.S.J en calidad de APODERADA de los suscritos, con facultades para RECIBIR y descontar los honorarios del valor indemnizado, solicito que el valor de los honorarios equivalente al 30% del valor acordado es decir la suma de $8.4000.000 sea CANCELADO mediante pago por transferencia a la cuenta de AHORROS No37901334-1 del **BANCO ITAU** titular DRA VANESSA CASTILLO VELASQUEZ.

2. Por la suma de DIECINUEVE MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS MCTE ($19.600.000) a favor del SR **JORGE LUIS SOLIS ARARAT**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con C.C No 1067468646 de Suarez mediante pago por transferencia a la cuenta de AHORROS No 488353764 del banco de BOGOTA Titular Sr **JORGE LUIS SOLIS ARARAT**

Agradecemos su valiosa colaboración.

NOTARIA 19 DE CALI
FOLIO RUBRICADO Y SELLADO
RESOLUCIÓN 1162/2010

EN BLANCO

NOTARÍA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI

CORDIALMENTE

JORGE LUIS SOLIS ARARAT

C.C No 1067468646
Jorge luis solis

ANA MAURIN SOLIS ARARAT

C.C No 1002885254
Ana Maurin Solis Ararat.

LIZETH DAYAN CASTILLO POPO

CC No 1144212426
Lizeth Castillo.

LEONILDE ARARAT DIAZ

C.C No 25327848
leonilde ararat

ACEPTO

VANESSA CASTILLO VELASQUEZ
C.C No 66.855.547 de Cali,
T.P No 87.266 del C.S.J

DE COLOMBIA
NOTARIA
...iago de Cali
...RMEN SANCHEZ MEDINA
...ECINUEVE DE CALI

NOTARIA ... DE CALI
FOLIO RUBRICADO
...SELLADO
RESOLUCIÓN 1162 1/2010

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DIECINUEVE DE CALI
NOTARÍA Santiago de Cali
AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En Cali, 2025-06-09 08:18:15
Compareció ante el Notario Diecinueve de esta ciudad:

SOLIS ARARAT JORGE LUIS

a quien identifiqué con C.C. 1067468648
Y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Cod. vcx6f

20645-64a90753

X Jorge Luis Solis
COMPARECIENTE

ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA
NOTARIA 19 DEL CÍRCULO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DIECINUEVE DE CALI
NOTARÍA Santiago de Cali
AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En Cali, 2025-06-09 08:19:38
Compareció ante el Notario Diecinueve de esta ciudad:

SOLIS ARARAT ANA MAURIN

a quien identifiqué con C.C. 1002885254
Y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Cod. vcx8f

20645-df8054cf

X Ana Maurin Solis
COMPARECIENTE

ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA
NOTARIA 19 DEL CÍRCULO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DIECINUEVE DE CALI
Santiago de Cali
(la presente diligencia se surtió por solicitud retirada y expresa del compareciente)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DIECINUEVE DE CALI
NOTARÍA Santiago de Cali
AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En Cali, 2025-06-09 08:19:12
Compareció ante el Notario Diecinueve de esta ciudad:

CASTILLO POPO LIZETH DAYAN

a quien identifiqué con C.C. 1144212426
Y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Cod. vcx7s

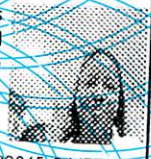

20645-6dd77354

X Lizeth Castillo
COMPARECIENTE

ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA
NOTARIA 19 DEL CÍRCULO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DIECINUEVE DE CALI
NOTARÍA Santiago de Cali
AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En Cali, 2025-06-09 08:20:06
Compareció ante el Notario Diecinueve de esta ciudad:

ARARAT DIAZ LEONILDE

a quien identifiqué con C.C. 25327848
Y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Cod. vcx92

20645-1c987ebc

X Leonilde Ararat
COMPARECIENTE

ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA
NOTARIA 19 DEL CÍRCULO DE CALI

FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL BENEFICIARIO
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

Nº SINIESTRO

AGENCIA	DD	MM	AAAA

1. BENEFICIARIO DEL PAGO PERSONA NATURAL

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Solis	Ararat	And	Maurin

C.C. [X] C.E. [ ] T.I. [ ] R.C. [ ] OTR. [ ] NÚMERO: 1002885254 LUGAR DE EXPEDICIÓN: Buenos Aires C FECHA DE EXPEDICIÓN: 25-Feb-2020 SEXO F [X] M [ ]

FECHA DE NACIMIENTO: 31-DIC-2001 NACIONALIDAD: Colombiana OCUPACIÓN / PROFESIÓN: Estudrante

ESTADO CIVIL: CASADO [ ] SOLTERO [X] SEPARADO [ ] VIUDO [ ] Nº DE HIJOS: ESTRATO: 2

TIPO DE ACTIVIDAD:
ASALARIADO [ ] ESTUDIANT [X] AMA DE CASA [ ] RENTISTA [ ] PENSIONADO [ ] INDEPENDIENTE [ ] ACTIVIDAD ECONÓMICA:

NOMBRE DE LA EMPRESA DONDE TRABAJA: CARGO:

CIUDAD: DIRECCION: TELEFONO: FAX:

DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: CIUDAD DE RESIDENCIA:

TELEFONO: CELULAR: EMAIL:

POR SU CARGO O ACTIVIDAD MANEJA RECURSOS PUBLICOS? [ ] SI [X] NO POR SU CARGO O ACTIVIDAD EJERCE ALGUN GRADO DE PODER P[ ]CO? [X] NO

POR SU ACTIVIDAD U OFICIO GOZA DE RECONOCIMIENTO PUBLICO GENERAL? [ ] SI [X] NO

SI ALGUNA DE LAS PREGUNTAS ANTERIORES ES AFIRMATIVA POR FAVOR ESPECIFIQUE

2. BENEFICIARIO DEL PAGO PERSONA JURÍDICA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: NIT:

REPRESENTANTE LEGAL: PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE

C.C. [ ] C.E. [ ] NUMERO: LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:

DATOS OFICINA PRINCIPAL: DIRECCION: CIUDAD: TELEFONO:

PAG. WEB: FAX:

DATOS SUCURSAL O AGENCIA: DIRECCION: CIUDAD: TELEFONO:

FAX:

TIPO DE EMPRESA: PÚBLICA [ ] PRIVADA [ ] MIXTA [ ]

ACTIVIDAD ECONÓMICA: INDUSTRIAL [ ] COMERCIAL [ ] TRANSPORTE [ ] CONSTRUCCIÓN [ ] AGRÍCOLA [ ] CIVIL [ ] OTRA:

BREVE DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL:

IDENTIFICACION DE LOS ACCIONISTAS O ASOCIADOS QUE TENGAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE MAS DEL 5% DEL CAPITAL SOCIAL, APORTE O PARTICIPACIÓN (EN CASO DE REQUERIR MAS ESPACIO DEBE ANEXARSE LA RELACIÓN):

RAZON SOCIAL O NOMBRE COMPLETO	TIPO DE INDENTIFICACION	NUMERO	% PARTICIPACION
Ana Maurin Solis Ararat	C.C. [X] C.E. [ ] T.I. [ ] NIT [ ]	1002885254	
	C.C. [ ] C.E. [ ] T.I. [ ] NIT [ ]		
	C.C. [ ] C.E. [ ] T.I. [ ] NIT [ ]		
	C.C. [ ] C.E. [ ] T.I. [ ] NIT [ ]		
	C.C. [ ] C.E. [ ] T.I. [ ] NIT [ ]		

3. INFORMACIÓN FINANCIERA (Para ser diligenciada por el benficiario)

INGRESOS MENSUALES	$ 400.000	ACTIVOS	$ 0
EGRESOS MENSUALES	$ 200.000	PASIVOS	$ 2'300.000
OTROS INGRESOS	$ 0	CONCEPTO OTROS INGRESOS	0

4. INFORMACIÓN SOBRE RECLAMACIONES DE SEGUROS

RELACIONE A CONTINUACIÓN LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS E INDEMNIZACIONES RECIBIDAS SOBRE SEGUROS EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS

AÑO	RAMO	COMPAÑIA	VALOR	RECLAMACIÓN	INDEMNIZACIÓN
				[ ]	[ ]
				[ ]	[ ]

5. DECLARACIÓN DE ORIGEN, DESTINO DE FONDOS Y AUTORIZACIÓN CONSULTA CENTRALES DE RIESGO

Declaro expresamente que:

1. Los recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes (detalle ocupación, oficio, actividad o negocio): ventas ocasionales.
2. Tanto mi actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerzo dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen ni se destinan a actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
3. La información que he suministrado en la solicitud y en este documento es veraz y verificable y me obligo a actualizarla anualmente.
4. Autorizo a la Equidad Seguros OC, para que con fines estadísticos y de información entre compañías y las autoridades competentes consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las centrales de datos que considere necesario o a cualquier otra entidad autorizada, la información derivada del presente contrato de seguros o de cualquier otro vínculo contractual y que resulte de todas las operaciones que directa o indirectamente se le haya otorgado a la Aseguradora o se le otorgue en el futuro, así como de novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato del cual el Tomador y/o Asegurado, declara conocer y aceptar en
5. Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinaran a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.

6. DOCUMENTOS REQUERIDOS

PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
EN TODOS LOS CASOS ES NECESARIO ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA DE IDENTIDAD, CÉDULA DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE O CARNÉ DIPLOMÁTICO)	EN TODOS LOS CASOS ES NECESARIO ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO CON VIGENCIA NO SUPERIOR A TRES MESES.

7. FIRMA Y HUELLA DEL BENEFICIARIO

FIRMO COMO CONSTANCIA DE HABER LEÍDO, ENTIENDO Y ACEPTADO TODO LO ANTERIOR. ADEMÁS DECLARO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO ES EXACTA EN TODAS SUS PARTES.

Ana Maurin Solis A.

FIRMA DEL BENEFICIARIO O REPRESENTANTE LEGAL C.C.

HUELLA

8. INFORMACIÓN ENTREVISTA

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA ENTREVISTA Y CONFIRMACIÓN DE DATOS	OBSERVACIONES DE ENTREVISTA Y CONFIMACIÓN DE DATOS.
NOMBRE: CÉDULA:	

FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL BENEFICIARIO
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

N° SINIESTRO

AGENCIA	DD	MM	AAAA

1. BENEFICIARIO DEL PAGO PERSONA NATURAL

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Castillo	Popo	lizeth	Dayan

C.C. [X] C.E. [ ] T.I. [ ] R [ ] OTR [ ] NÚMERO: 1144212426 LUGAR DE EXPEDICIÓN: Cali FECHA DE EXPEDICIÓN: SEXO F [X] M [ ]

FECHA DE NACIMIENTO: 28-09-1999 NACIONALIDAD: Colombiana OCUPACIÓN / PROFESIÓN: Adm. Salud.

ESTADO CIVIL: CASADO [ ] SOLTERO [ ] SEPARADO [ ] VIUDO [ ] N° DE HIJOS: ESTRATO: 2

TIPO DE ACTIVIDAD: ASALARIADO [X] ESTUDIANT [ ] AMA DE CASA [ ] RENTISTA [ ] PENSIONADO [ ] INDEPENDIENTE [ ] ACTIVIDAD ECONÓMICA:

NOMBRE DE LA EMPRESA DONDE TRABAJA: Provida IPS CARGO: Aux. Administrativo

CIUDAD: Cali DIRECCIÓN: Cra 40 # 58-69 TELEFONO: FAX:

DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: Calle 79D # 20-29 CIUDAD DE RESIDENCIA: Cali.

TELEFONO: CELULAR: 312 852 58 95 EMAIL: Castillolizethdayan@gmail.com

POR SU CARGO O ACTIVIDAD MANEJA RECURSOS PÚBLICOS? [ ] SI [X] NO POR SU CARGO O ACTIVIDAD EJERCE ALGUN GRADO DE PODER P[ ]CO? [X] NO

POR SU ACTIVIDAD U OFICIO GOZA DE RECONOCIMIENTO PÚBLICO GENERAL? [ ] SI [X] NO

SI ALGUNA DE LAS PREGUNTAS ANTERIORES ES AFIRMATIVA POR FAVOR ESPECIFIQUE:

2. BENEFICIARIO DEL PAGO PERSONA JURIDICA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: NIT:

REPRESENTANTE LEGAL PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE

C.C. [ ] C.E. [ ] NÚMERO: LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

DATOS OFICINA PRINCIPAL DIRECCION: CIUDAD: TELEFONO: FAX:

PAG WEB:

DATOS SUCURSAL O AGENCIA DIRECCION: CIUDAD: TELEFONO: FAX:

TIPO DE EMPRESA: PUBLICA [ ] PRIVADA [ ] MIXTA [ ]

ACTIVIDAD ECONÓMICA: INDUSTRIAL [ ] COMERCIAL [ ] TRANSPORTE [ ] CONSTRUCCIÓN [ ] AGRÍCOLA [ ] CIVIL [ ] OTRA:

BREVE DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL:

IDENTIFICACION DE LOS ACCIONISTAS O ASOCIADOS QUE TENGAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE MAS DEL 5% DEL CAPITAL SOCIAL, APORTE O PARTICIPACIÓN (EN CASO DE REQUERIR MAS ESPACIO DEBE ANEXARSE LA RELACIÓN):

RAZON SOCIAL O NOMBRE COMPLETO	TIPO DE INDENTIFICACION	NUMERO	% PARTICIPACION
Lizeth Dayan Castillo Popo	C.C. [X] C.E [ ] T.I [ ] NIT [ ]	1144212426	
	C.C. [ ] C.E [ ] T.I [ ] NIT [ ]		
	C.C. [ ] C.E [ ] T.I [ ] NIT [ ]		
	C.C. [ ] C.E [ ] T.I [ ] NIT [ ]		
	C.C. [ ] C.E [ ] T.I [ ] NIT [ ]		

3. INFORMACIÓN FINANCIERA (Para ser diligenciada por el benficiario)

INGRESOS MENSUALES	$ 1.500.000	ACTIVOS	$ 38.600.000
EGRESOS MENSUALES	$ 1.500.000	PASIVOS	$ 35.194.450
OTROS INGRESOS	$ 0	CONCEPTO OTROS INGRESOS	0

4. INFORMACION SOBRE RECLAMACIONES DE SEGUROS

RELACIONE A CONTINUACIÓN LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS E INDEMNIZACIONES RECIBIDAS SOBRE SEGUROS EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS

AÑO	RAMO	COMPAÑIA	VALOR	RECLAMACIÓN	INDEMNIZACIÓN
				[ ]	[ ]
				[ ]	[ ]

5. DECLARACIÓN DE ORIGEN, DESTINO DE FONDOS Y AUTORIZACIÓN CONSULTA CENTRALES DE RIESGO

Declaro expresamente que:

1. Los recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes (detalle ocupación, oficio, actividad o negocio): empleado – Salario
2. Tanto mi actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerzo dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen ni se destinan a actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
3. La información que he suministrado en la solicitud y en este documento es veraz y verificable y me obligo a actualizarla anualmente.
4. Autorizo a la Equidad Seguros OC, para que con fines estadísticos y de información entre compañías y las autoridades competentes consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las centrales de datos que considere necesario o a cualquier otra entidad autorizada, la información derivada del presente contrato de seguros o de cualquier otro vínculo contractual y que resulte de todas las operaciones que directa o indirectamente se le haya otorgado a la Aseguradora o se le otorgue en el futuro, así como de novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato del cual el Tomador y/o Asegurado, declara conocer y aceptar en
5. Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinaran a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.

6. DOCUMENTOS REQUERIDOS

PERSONA NATURAL	*PERSONA JURIDICA*
EN TODOS LOS CASOS ES NECESARIO ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA DE IDENTIDAD, CÉDULA DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE O CARNÉ DIPLOMÁTICO).	EN TODOS LOS CASOS ES NECESARIO ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO CON VIGENCIA NO SUPERIOR A TRES MESES.

7. FIRMA Y HUELLA DEL BENEFICIARIO

FIRMO COMO CONSTANCIA DE HABER LEIDO, ENTIENDO Y ACEPTADO TODO LO ANTERIOR. ADEMÁS DECLARO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO ES EXACTA EN TODAS SUS PARTES.

Lizeth Castillo.

FIRMA DEL BENEFICIARIO O REPRESENTANTE LEGAL C.C.

HUELLA

8. INFORMACIÓN ENTREVISTA

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA ENTREVISTA Y CONFIRMACIÓN DE DATOS	OBSERVACIONES DE ENTREVISTA Y CONFIMACIÓN DE DATOS.
NOMBRE: CÉDULA:	

FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL BENEFICIARIO

LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

N° SINIESTRO

AGENCIA | DD | MM | AAAA

1. BENEFICIARIO DEL PAGO PERSONA NATURAL

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Solis	Arara	Jorge	Luis

C.C. [X] C.E. [ ] T.I. [ ] R.C. [ ] OTR [ ] NUMERO 1067468646 LUGAR DE EXPEDICION Suarez FECHA DE EXPEDICION SEXO F [ ] M [X]

FECHA DE NACIMIENTO 13 junio 1997 NACIONALIDAD Colombiana OCUPACION / PROFESION

ESTADO CIVIL CASADO [ ] SOLTERO [X] SEPARADO [ ] VIUDO [ ] N. DE HIJOS ESTRATO 2

TIPO DE ACTIVIDAD ASALARIADO [X] ESTUD ANT [ ] AMA DE CASA [ ] RENTISTA [ ] PENSIONADO [ ] INDEPENDIENTE [ ] ACTIVIDAD ECONOMICA

NOMBRE DE LA EMPRESA DONDE TRABAJA Importfoods CARGO Auxiliar inventario

CIUDAD Cali DIRECCION CR 30 #10-113 TELEFONO 3153810716 FAX

DIRECCION DE RESIDENCIA Cll 79D #20-29 CIUDAD DE RESIDENCIA Cali Valle de

TELEFONO CELULAR 3206735679 EMAIL Jsolisarara1910@gmail.com

POR SU CARGO O ACTIVIDAD MANEJA RECURSOS PUBLICOS? [ ] SI [X] NO POR SU CARGO O ACTIVIDAD EJERCE ALGUN GRADO DE PODER PUBLICO? [ ] SI [X] NO

POR SU ACTIVIDAD U OFICIO GOZA DE RECONOCIMIENTO PUBLICO GENERAL? [ ] SI [X] NO

SI ALGUNA DE LAS PREGUNTAS ANTERIORES ES AFIRMATIVA POR FAVOR ESPECIFIQUE

2. BENEFICIARIO DEL PAGO PERSONA JURÍDICA

RAZON O DENOMINACION SOCIAL _____ NIT _____

REPRESENTANTE LEGAL PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE

C.C. [ ] C.E. [ ] NUMERO _____ LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

DATOS OFICINA PRINCIPAL DIRECCION | CIUDAD | TELEFONO | FAX

PAG WEB

DATOS SUCURSAL O AGENCIA DIRECCION | CIUDAD | TELEFONO | FAX

TIPO DE EMPRESA: PUBLICA [ ] PRIVADA [ ] MIXTA [ ]

ACTIVIDAD ECONOMICA: INDUSTRIAL [ ] COMERCIAL [ ] TRANSPORTE [ ] CONSTRUCCION [ ] AGRICOLA [ ] CIVIL [ ] OTRA

BREVE DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL

IDENTIFICACION DE LOS ACCIONISTAS O ASOCIADOS QUE TENGAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE MAS DEL 5% DEL CAPITAL SOCIAL APORTE O PARTICIPACION (EN CASO DE REQUERIR MAS ESPACIO DEBE ANEXARSE LA RELACION)

RAZON SOCIAL O NOMBRE COMPLETO	TIPO DE INDENTIFICACION	NUMERO	% PARTICIPACION
Jorge luis Solis Arara	CC [X] CE [ ] T.I. [ ] NIT [ ]	1067468646	
	CC [ ] CE [ ] T.I. [ ] NIT [ ]		
	CC [ ] CE [ ] T.I. [ ] NIT [ ]		
	CC [ ] CE [ ] T.I. [ ] NIT [ ]		
	CC [ ] CE [ ] T.I. [ ] NIT [ ]		

3. INFORMACION FINANCIERA (Para ser diligenciada por el beneficiario)

INGRESOS MENSUALES	$ 1.600.000	ACTIVOS	$ 0
EGRESOS MENSUALES	$ 1.600.000	PASIVOS	$ 1.130.000
OTROS INGRESOS	$ 0	CONCEPTO OTROS INGRESOS	0

4. INFORMACION SOBRE RECLAMACIONES DE SEGUROS

RELACIONE A CONTINUACIÓN LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS E INDEMNIZACIONES RECIBIDAS SOBRE SEGUROS EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS

AÑO	RAMO	COMPAÑIA	VALOR	RECLAMACIÓN	INDEMNIZACIÓN
				[ ]	[ ]
				[ ]	[ ]

5. DECLARACIÓN DE ORIGEN, DESTINO DE FONDOS Y AUTORIZACIÓN CONSULTA CENTRALES DE RIESGO

Declaro expresamente que:

1. Los recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes (detalle ocupación, oficio, actividad o negocio) empleado - salario
2. Tanto mi actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerzo dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen ni se destinan a actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
3. La información que he suministrado en la solicitud y en este documento es veraz y verificable y me obligo a actualizarla anualmente.
4. Autorizo a la Equidad Seguros OC, para que con fines estadísticos y de información entre compañías y las autoridades competentes consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las centrales de datos que considere necesario o a cualquier otra entidad autorizada, la información derivada del presente contrato de seguros o de cualquier otro vínculo contractual y que resulte de todas las operaciones que directa o indirectamente se le haya otorgado a la Aseguradora o se le otorgue en el futuro, así como de novedades, referencias y manejo de la póliza y demas servicios que surjan del presente contrato del cual el Tomador y/o Asegurado, declara conocer y aceptar en
5. Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinaran a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas

6. DOCUMENTOS REQUERIDOS

PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
EN TODOS LOS CASOS ES NECESARIO ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA DE IDENTIDAD, CÉDULA DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE O CARNÉ DIPLOMÁTICO)	EN TODOS LOS CASOS ES NECESARIO ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO CON VIGENCIA NO SUPERIOR A TRES MESES.

7. FIRMA Y HUELLA DEL BENEFICIARIO

FIRMO COMO CONSTANCIA DE HABER LEIDO, ENTIENDO Y ACEPTADO TODO LO ANTERIOR. ADEMÁS DECLARO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO ES EXACTA EN TODAS SUS PARTES.

Jorge Luis Solis-1

FIRMA DEL BENEFICIARIO O REPRESENTANTE LEGAL C.C. 1067468646

HUELLA

8. INFORMACIÓN ENTREVISTA

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA ENTREVISTA Y CONFIRMACIÓN DE DATOS	OBSERVACIONES DE ENTREVISTA Y CONFIMACIÓN DE DATOS.
NOMBRE _____ CÉDULA	

Nº SINIESTRO

FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL BENEFICIARIO
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

AGENCIA	DD	MM	AAAA

1. BENEFICIARIO DEL PAGO PERSONA NATURAL

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
ararat	Pías	leonide	

C.C. [X] C.E. [ ] T.I. [ ] R. [ ] OTR [ ] NUMERO: 25327848. LUGAR DE EXPEDICIÓN: Buenos aires FECHA DE EXPEDICIÓN: 26/01/1981 SEXO F [X] M [ ]

FECHA DE NACIMIENTO: 12/02/1962. NACIONALIDAD: Colombiana. OCUPACION / PROFESION: Ama de casa.

ESTADO CIVIL: CASADO [ ] SOLTERO [ ] SEPARADO [ ] VIUDO [X] Nº DE HIJOS: 4 ESTRATO: 1

TIPO DE ACTIVIDAD: ASALARIADO [ ] ESTUDIANTE [ ] AMA DE CASA [X] RENTISTA [ ] PENSIONADO [ ] INDEPENDIENTE [ ] ACTIVIDAD ECONÓMICA:

NOMBRE DE LA EMPRESA DONDE TRABAJA: CARGO:

CIUDAD: DIRECCION: TELEFONO: FAX:

DIRECCION DE RESIDENCIA: CIUDAD DE RESIDENCIA:

TELEFONO: CELULAR: 300 3458850 EMAIL:

POR SU CARGO O ACTIVIDAD MANEJA RECURSOS PUBLICOS? SI [ ] NO [X] POR SU CARGO O ACTIVIDAD EJERCE ALGUN GRADO DE PODER PUBLICO? [X] NO

POR SU ACTIVIDAD U OFICIO GOZA DE RECONOCIMIENTO PUBLICO GENERAL? [ ] SI [X] NO

SI ALGUNA DE LAS PREGUNTAS ANTERIORES ES AFIRMATIVA POR FAVOR ESPECIFIQUE:

2. BENEFICIARIO DEL PAGO PERSONA JURÍDICA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: NIT:

REPRESENTANTE LEGAL PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE

C.C. [ ] C.E. [ ] NUMERO: LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:

DATOS OFICINA PRINCIPAL: DIRECCION: CIUDAD: TELEFONO:

PAG. WEB: FAX:

DATOS SUCURSAL O AGENCIA: DIRECCION: CIUDAD: TELEFONO: FAX:

TIPO DE EMPRESA: PÚBLICA [ ] PRIVADA [ ] MIXTA [ ]
ACTIVIDAD ECONOMICA: INDUSTRIAL [ ] COMERCIAL [ ] TRANSPORTE [ ] CONSTRUCCIÓN [ ] AGRÍCOLA [ ] CIVIL [ ] OTRA:

BREVE DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL:

IDENTIFICACION DE LOS ACCIONISTAS O ASOCIADOS QUE TENGAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE MAS DEL 5% DEL CAPITAL SOCIAL, APORTE O PARTICIPACIÓN (EN CASO DE REQUERIR MAS ESPACIO DEBE ANEXARSE LA RELACIÓN):

RAZON SOCIAL O NOMBRE COMPLETO	TIPO DE INDENTIFICACION	NUMERO	% PARTICIPACION
leonide araratPías	C.C. [X] C.E. [ ] T.I. [ ] NIT [ ]	25327848	
	C.C. [ ] C.E. [ ] T.I. [ ] NIT [ ]		
	C.C. [ ] C.E. [ ] T.I. [ ] NIT [ ]		
	C.C. [ ] C.E. [ ] T.I. [ ] NIT [ ]		
	C.C. [ ] C.E. [ ] T.I. [ ] NIT [ ]		

3. INFORMACIÓN FINANCIERA (Para ser diligenciada por el benficiario)

INGRESOS MENSUALES	$ 700.000	ACTIVOS	$ 17.000.000
EGRESOS MENSUALES	$ 500.000	PASIVOS	$ 0
OTROS INGRESOS	$ 0	CONCEPTO OTROS INGRESOS	0

4. INFORMACIÓN SOBRE RECLAMACIONES DE SEGUROS

RELACIONE A CONTINUACIÓN LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS E INDEMNIZACIONES RECIBIDAS SOBRE SEGUROS EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS

AÑO	RAMO	COMPAÑIA	VALOR	RECLAMACIÓN	INDEMNIZACIÓN
				[ ]	[ ]
				[ ]	[ ]

5. DECLARACIÓN DE ORIGEN, DESTINO DE FONDOS Y AUTORIZACIÓN CONSULTA CENTRALES DE RIESGO

Declaro expresamente que:

1. Los recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes (detalle ocupación, oficio, actividad o negocio): ventas ocasionales.
2. Tanto mi actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerzo dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen ni se destinan a actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
3. La información que he suministrado en la solicitud y en este documento es veraz y verificable y me obligo a actualizarla anualmente.
4. Autorizo a la Equidad Seguros OC. para que con fines estadísticos y de información entre compañías y las autoridades competentes consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las centrales de datos que considere necesario o a cualquier otra entidad autorizada, la información derivada del presente contrato de seguros o de cualquier otro vínculo contractual y que resulte de todas las operaciones que directa o indirectamente se le haya otorgado a la Aseguradora o se le otorgue en el futuro, así como de novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato del cual el Tomador y/o Asegurado, declara conocer y aceptar en
5. Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinaran a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.

6. DOCUMENTOS REQUERIDOS

PERSONA NATURAL	*PERSONA JURIDICA*
EN TODOS LOS CASOS ES NECESARIO ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA DE IDENTIDAD, CÉDULA DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE O CARNÉ DIPLOMÁTICO).	EN TODOS LOS CASOS ES NECESARIO ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO CON VIGENCIA NO SUPERIOR A TRES MESES.

7. FIRMA Y HUELLA DEL BENEFICIARIO

FIRMO COMO CONSTANCIA DE HABER LEÍDO, ENTIENDO Y ACEPTADO TODO LO ANTERIOR ADEMÁS DECLARO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO ES EXACTA EN TODAS SUS PARTES

leonidearara†

FIRMA DEL BENEFICIARIO O REPRESENTANTE LEGAL C.C.

HUELLA

8. INFORMACIÓN ENTREVISTA

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA ENTREVISTA Y CONFIRMACIÓN DE DATOS	OBSERVACIONES DE ENTREVISTA Y CONFIMACIÓN DE DATOS
NOMBRE: CÉDULA:	

GRG-FO-0040
06/2017

equidad seguros

AUTORIZACIÓN PARA PAGO POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

TIPO DE VINCULACIÓN: PROVEEDOR: ☐ BENEFICIARIO: ☒ INTERMEDIAR ☐ OT ☐ CUAL: _____

CONCEPTO DE PAGO: DEVOLUCIÓN DE PRIMAS ☐ INDEMNIZACIÓN ☒ PRESTACIÓN DE SERVIC ☐ C ☐ CUAL: _____

DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE	NIT	ACTIVIDAD ICA:
DIRECCION:	CIUDAD:	DEPARTAMENTO:
TELEFONOS:	FAX:	CELULAR:

INFORMACION DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL

NOMBRES Jorge luis		PRIMER APELLIDO solis	SEGUNDO APELLIDO alvarez
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO 1067468646	FECHA EXPEDICION 16 Jun 2015	CIUDAD EXPEDICION Suarez
DIRECCION: Clle 79a #20-29		CIUDAD: Cali	DEPARTAMENTO: Valle-cauca
TELEFONOS:	FAX:	CELULAR: 3206735629	

Autorizo a La Equidad Seguros O.C. para que efectúe el pago de las acreencias a mi favor o a favor de la entidad a la cual represento en la siguiente cuenta:

CUENTA REGISTRADA PARA EFECTUAR PAGOS

NÚMERO DE CUENTA 488353764	CORRIENTE ☐ AHORROS ☒	1001 CÓDIGO DEL BANCO
BANCO banco de bogotá	SUCURSAL	CIUDAD Cali

RESPONSABLES DE VERIFICAR ABONOS EFECTUADOS

NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRE(s)	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NÚMERO	TIPO	FECHA EXPEDICION	CIUDAD EXPEDICION
CARGO EN LA EMPRESA	AREA	CARGO		
TELEFONOS Y FAX	PBX	EXTENSION		FAX

NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRE(s)	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NÚMERO	TIPO	FECHA EXPEDICION	CIUDAD EXPEDICION
CARGO EN LA EMPRESA	AREA	CARGO		
TELEFONOS Y FAX	PBX	EXTENSION		FAX

Así mismo, autorizo a La Equidad Seguros O.C. para que la información general y financiera (extractos, soportes o informes del pago efectuado) sean enviados a la siguiente dirección de correo electrónico:

Email Jsolisavaralq@gmail.com

En constancia se firma en: Cali valle a los (08) del mes de Junio de 2025

Firma del Representante Legal y Sello

Jorge luis solis

Firma y Cédula Persona Natural

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.067.468.646

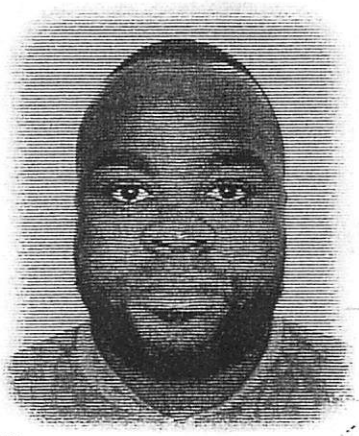

Apellidos
SOLIS ARARAT

Nombres
JORGE LUIS

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.67	M

Fecha de nacimiento
13 JUN 1997

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
SUAREZ (CAUCA)

Fecha y lugar de expedición
16 JUN 2015, SUAREZ

Fecha de expiración
11 JUL 2033

Firma

Jorge Luis Solis

.00

027666766

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL027666766211087<<<<<<<<<<<
9706132M3307113COL1067468646<5
SOLIS<ARARAT<<JORGE<LUIS<<<<<<

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.002.885.254**

SOLIS ARARAT

APELLIDOS

ANA MAURIN

NOMBRES

Ana Maurin Solis Ararat

FIRMA

ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-DIC-2001**

BUENOS AIRES
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

25-FEB-2020 BUENOS AIRES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

P-1101000-01138016-F-1002885254-20200312 0070590744A 1 51664052

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.144.212.426**

CASTILLO POPO
APELLIDOS

LIZETH DAYAN
NOMBRES

Lizeth Castillo
FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-SEP-1999**

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

10-OCT-2017 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-3100100-00953493-F-1144212426-20171110 0058439727A 2 49580296

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **25.327.848**

ARARAT DIAZ

APELLIDOS

LEONILDE

NOMBRES

leonilde ararat

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-FEB-1962**

BUENOS AIRES
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	A-	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

26-ENE-1981 BUENOS AIRES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1108700-00168825-F-0025327848-20090812 0014859001A 1 32082819

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **25.327.848**

ARARAT DIAZ

APELLIDOS

LEONILDE

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-FEB-1962**

BUENOS AIRES
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | **A-** G.S. RH | **F** SEXO

26-ENE-1981 BUENOS AIRES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1108700-00168825-F-0025327848-20090812 0014859001A 1 32082819

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

SINIESTRO: 10209628 - CASO 226859
PÓLIZA: AA008470
TOMADOR: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES JAMUNDI LTDA
ASEGURADO: ESCOBAR NANCY MERCEDES

Entre los suscritos:

LA PARTE RECLAMANTE

1. **JORGE LUIS SOLIS ARARAT,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.067.468.646 de Suarez, vecino y domiciliado en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, quien actúa en calidad de convocante del proceso del que se hará referencia más adelante.

2. **LEONILDE ARARAT DIAZ** identificada con Cédula de Ciudanía No. 25.327.848 de Buenos Aires (Cauca), vecina y domiciliada en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, quien actúa en calidad de convocante del proceso del que se hará referencia más adelante.

3. **LISETH DAYAN CASTILLO POPO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.144.212.426 de Cali (Valle del Cauca), vecina y domiciliada en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, y quien actúa en calidad de convocante del proceso del que se hará referencia más adelante.

4. **ANA MAURIN SOLIS ARARAT** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.002.885.254 de Buenos Aires (Cauca), vecina y domiciliada en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, y quien actúa en calidad de convocante del proceso del que se hará referencia más adelante.

En adelante se denominará PARTE RECLAMANTE.

APODERADO DE LA RECLAMANTE

VANESSA CASTILLO VELÁSQUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 66.855.547 de Cali y con Tarjeta Profesional No. 87266 del C. S. de la J., a quien "La PARTE RECLAMANTE", mediante este acto, expresamente le confiere poder especial, amplio y suficiente para que la represente en la celebración del mismo,

Una aseguradora cooperativa con sentido social
CamScanner
LÍNEA SEGURA NACIONAL 018000 919 538 # 324 SI YO CAMBIO CAMBIA EL MUNDO www.laequidadseguros.coop Síguenos en:
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EN BLANCO
NOTARÍA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI

EN BLANCO
NOTARÍA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI

además para firmar en su nombre, transigir, recibir y para alcanzar los fines de la transacción, de manera que con sus actos la puede obligar.

LA PARTE RECLAMADA

1. **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.,** identificada con NIT. 860.028.415-5, sociedad debidamente constituida, sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual para efectos de este acto se podrá denominar como "la Aseguradora" o "La Equidad". actuando a través de su apoderado general **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, según consta en el poder otorgado mediante escritura pública número 2779 del 02 de diciembre de 2021 de la Notaria 10 del Círculo de Bogotá, Aseguradora de los riesgos de responsabilidad civil del vehículo de placa VCD434 para la fecha 11 de octubre del 2020.

2. **GILDARDO ANTONIO LOBOA MONTOYA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.838.121 y, en calidad de conductor del vehículo de placas VCD434, quien actúa a través de su apoderada judicial Camila Valentina Conde Ospina identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.006.228.497, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 381152 del Consejo Superior de la Judicatura.

3. **NANCY MERCEDES ESCOBAR,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.469.096, en calidad de propietaria del vehículo de placas VCD434 quien actúa a través de su apoderada Camila Valentina Conde Ospina identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.006.228.497 abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 381152 del Consejo Superior de la Judicatura.

4. **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE JAMUNDI LTDA** identificada con NIT 800209349 sociedad debidamente constituida, sometida a control y vigilancia de la Superintendencia de Transporte de Colombia actuando a través de su apoderada Camila Valentina Conde Ospina identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.006.228.497 abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 381152 del Consejo superior de la Judicatura.

Una aseguradora cooperativa con sentido social
CamScanner
LÍNEA SEGURA NACIONAL 018000 919 538 # 324 SI YO CAMBIO CAMBIA EL MUNDO www.laequidadseguros.coop Síguenos en:

EN BLANCO
NOTARÍA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI

EN BLANCO
NOTARÍA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI

Los intervinientes se podrán denominar como partes en conjunto, indicando a todos los contratantes o la referencia a una sola de ellas se podrá hacer también como parte.

I. ANTECEDENTES:

1. El día 11 de octubre de 2020, el señor JORGE LUIS SOLIS ARARAT se movilizaba en la motocicleta de placas XLA13D sobre la vía Guachinte, a 400 metros de Río Claro, en jurisdicción del municipio de Jamundí, Valle del Cauca, cuando se habría visto involucrado en un accidente de tránsito con el vehículo de placas VCD434, conducido por el señor GILDARDO ANTONIO MONTOYA LOBOA.

2. El vehículo de placas VCD434, al momento de los hechos, era de propiedad de la señora NANCY MERCEDES ESCOBAR y se encontraba afiliado a la Cooperativa de Transportadores de Jamundí.

3. Según el Informe Policial de Accidente de Tránsito, elaborado por los agentes Henao Ávila Arbey (placa 13) y González Benavidez Anderson (placa 22), el siniestro se registró conforme a la hipótesis código 123, en los términos de la Resolución 11268 de 2012 del Ministerio de Transporte.

4. LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. emitió la Póliza No. AA008470 con vigencia de 07 de julio de 2020 al 08 de julio de 2021, encontrándose vigente para la fecha de los hechos, siendo el 11 de octubre de 2020.

II. ACUERDO TRANSACCIONAL.

Hemos convenido celebrar el presente contrato de transacción, normado por Libro Cuarto, Título XXXIX art. 2469 y siguientes del Código Civil, y en el artículo 312 del Código General del Proceso, para que tenga efectos de cosa juzgada, sin que esto sea considerado por alguna de las partes como aceptación de responsabilidad penal o civil y se rija por las cláusulas que a continuación se estipulan:

PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO. El presente contrato tiene por finalidad dirimir todas las diferencias existentes o que puedan suscitarse entre las partes, finalizar los procesos judiciales en curso, precaver el inicio de nuevos litigios y realizar la indemnización integral de la totalidad de los perjuicios reclamados, materiales e inmateriales, presentes y futuros, causados o latentes directos, indirectos, de orden

Una aseguradora cooperativa con sentido social
LÍNEA SEGURA NACIONAL 018000 919 538 # 324 SI YO CAMBIO CAMBIA EL MUNDO www.laequidadseguros.coop Síguenos en:
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
CamScanner

EN BLANCO
NOTARÍA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI

EN BLANCO
NOTARÍA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI

patrimonial y extrapatrimonial de LA PARTE RECLAMANTE, por la ocurrencia de los hechos con ocasión del día 11 de octubre de 2020, descritos en el acápite de antecedentes, en el que se vio involucrado el vehículo asegurado de placas VCD 434 evento en el que habría resultado lesionado el señor JORGE LUIS SOLIS ARARAT, quedando contemplados la totalidad de los perjuicios a título hereditario y personal, patrimoniales y extrapatrimoniales, ciertos y eventuales, presentes y futuros, que haya sufrido o sufra LA PARTE RECLAMANTE.

De esta forma, mediante el presente documento, las partes transan todas las diferencias aludidas, pero sin limitarse a lo descrito, y las que puedan surgir entre sí, provenientes de los hechos enunciados antes o de sus efectos, incluso los latentes que se revelen en el futuro, o de la responsabilidad civil o legal en general, generada de ello o con ocasión de su producción, poniendo así fin a todas las reclamaciones extrajudiciales o judiciales realizadas o por efectuar, y por ende LA PARTE RECLAMANENTE desiste y renuncia libremente a todas sus pretensiones o a formular otras adicionales y renuncia también a cualquier otro derecho o reclamo que pudieren hacer o que estuviere pendiente de llevar a cabo o de consolidarse, por lo ocurrido y debido a sus perjuicios de cualquier naturaleza o denominación, incluso los futuros; precaviendo de ese modo eventuales y futuros litigios, motivados o relacionados directa o indirectamente con los citados hechos y sus secuelas, en cuanto este acuerdo comprende todos los daños y perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, o de cualquier tipo que hubieren sido provocados, y los que eventualmente se revelen en el futuro, de manera que no se deja nada pendiente, y por eso se extiende a cualquier efecto o consecuencia que se relacione o asocie directa o indirectamente, aunque sea imprevista, con los hechos referidos en este escrito, por lo cual incluyen en la suma por la que se transige, el pago o solución de todos los conceptos de divergencia, incluidas las costas y agencias en derecho, y los honorarios de abogados, etc.

SEGUNDA. MONTO DE LA TRANSACCIÓN. No obstante que LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. ha argumentado a las partes que no le asiste obligación indemnizatoria de ninguna naturaleza, ni por ninguno de los hechos acaecidos el 11 de octubre de 2020, descritos en el acápite de antecedentes, o por los efectos de esos sucesos o por los perjuicios que eventualmente se hubieran podido generar, las partes con el fin de transigir cualquier diferencia en relación con la posible existencia de responsabilidad de la aseguradora y, por ende, del nacimiento de eventuales perjuicios de cualquier orden. En ese sentido, LA PARTE RECLAMANTE acepta como indemnización total y conjunta por los perjuicios que sufrió, lo cual incluye los perjuicios patrimoniales, extrapatrimoniales, presentes, futuros, directos e indirectos y en general cualquier tipo de perjuicio derivado del accidente presentado el día 11 de octubre de 2020, como suma única, total y

Una aseguradora cooperativa con sentido social
LÍNEA SEGURA NACIONAL 018000 919 538 # 324 SI YO CAMBIO CAMBIA EL MUNDO www.laequidadseguros.coop Síguenos en:
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
CamScanner

EN BLANCO
NOTARÍA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI

EN BLANCO
NOTARÍA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI

definitiva, la cantidad de: **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000)** La suma descrita se pagará a favor de los reclamantes dentro los veinte (20) días siguientes a la radicación ante LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. del presente contrato y de los demás documentos exigidos, que se describen más adelante.

De esta forma se transigen las pretensiones expresadas por LA PARTE RECLAMANTE, y las que eventualmente se puedan formular en el futuro, cubriendo todo tipo de detrimento resarcible. Para el efecto, el pago de esa cantidad se hará a favor de LA PARTE RECLAMANTE conforme se detalla en la siguiente cláusula.

TERCERA. FORMA DE PAGO. Las partes acuerdan que la suma total indicada en la cláusula segunda, se pagará a favor de los reclamantes de la siguiente manera:

- La suma **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($19.600.000)** por transferencia bancaria a la Cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá. No. 488353764 cuyo titular es el señor JORGE LUIS SOLIS ARARAT. Lo anterior es plenamente autorizado por LOS RECLAMANTES, quienes, mediante la firma del presente contrato, otorgan la facultad expresa de recibir dinero por concepto de indemnización.

- La suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000)** por transferencia bancaria a la Cuenta de Ahorros del Banco ITAÚ No. 379013341 cuya titular es la señora VANESSA CASTILLO VELASQUEZ, apoderada de LA PARTE RECLAMANTE. Lo anterior es plenamente autorizado por LOS RECLAMANTES, quienes, mediante la firma del presente contrato, otorgan la facultad expresa de recibir dinero por concepto de indemnización.

La suma señalada será pagada por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. a más tardar dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo en la dirección Avenida 6 A Bis No. 35N -100 oficina 212 en la ciudad de Cali y en la dirección electrónica notificaciones@gha.com.co y lcruz@gha.com.co de los siguientes documentos:

- Contrato de transacción firmado y con nota de presentación personal de LA PARTE RECLAMANTE y su apoderada.
- Formulario de Conocimiento del Beneficiario diligenciado por el señor JORGE LUIS SOLIS ARARAT y su apoderada la señora VANESSA CASTILLO VELASQUEZ de forma completa, clara y legible, en cumplimiento a lo dispuesto en el Título I capitulo XI de la Circular Básica Jurídica 007 de 1996 (CE 026/2008).
- Formato de Autorización para Pago por Transferencia Electrónica diligenciado por el señor JORGE LUIS SOLIS ARARAT y su apoderado el señor VANESSA CASTILLO VELASQUEZ de forma completa, clara y legible

Una aseguradora cooperativa con sentido social
CamScanner
LÍNEA SEGURA NACIONAL 018000 919 538 # 324 SI YO CAMBIO CAMBIA EL MUNDO www.laequidadseguros.coop Síguenos en:
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EN BLANCO
NOTARÍA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI

EN BLANCO
NOTARÍA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI

- Memorial de desistimiento del proceso penal, debidamente firmado y con nota de presentación personal de LA PARTE RECLAMANTE y el apoderado, dicho memorial debe ser radicado también en fiscalía o Juzgado Penal (aportar prueba de radicado).
- Copia del documento de identificación de los beneficiarios de pago.
- Certificación de cuenta bancaria activa a nombre de los beneficiarios de pago con vigencia no mayor a 30 días.

PARÁGRAFO PRIMERO. La recepción completa de los documentos referidos en la presente cláusula, constituye una condición suspensiva para la exigibilidad del pago, por tal razón, hasta que estos no sean allegados debidamente y en su totalidad, no podrá verificarse pago alguno por parte de LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Declaran las partes que la obligación referida en la Cláusula Segunda y el parágrafo primero de la Cláusula Tercera contiene una obligación clara, expresa y exigible, que por tanto presta mérito ejecutivo para los efectos del artículo 422 del Código General del Proceso.

TERCERA. AUTORIZACIÓN DE PAGO LA PARTE RECLAMANTE, de forma voluntaria y libre de todo apremio y presión, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que autoriza que el pago del dinero que le corresponde por la indemnización y reparación integral que pagará LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., sea efectuado a través de las cuentas bancarias indicadas en la cláusula tercera del presente contrato que figuran a nombre del señor JORGE LUIS SOLIS ARARAT y la señora VANESSA CASTILLO VELASQUEZ, apoderada de LA PARTE RECLAMANTE.

CUARTA. LA PARTE RECLAMANTE garantiza que, en virtud de este contrato de transacción, renuncia y desiste del proceso penal radicado No. 763646000177202000998 que cursa en la Fiscalía 07 Local de Jamundí- Valle y se abstendrá de adelantar a través de apoderado judicial o en nombre propio, cualquier tipo requerimiento, medida o acción civil, penal o administrativa, presente, futura y/o adicional, en contra del señor GILDARDO ANTONIO LOBOA MONTOYA, en calidad de conductor del vehículo de placa VCD434; de NANCY MERCEDES ESCOBAR, en calidad de asegurada, de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE JAMUNDI LTDA identificada con NIT 800209349 y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., como compañía aseguradora. Así como a toda persona natural o jurídica que resultare directa o indirectamente involucrada en la presente reclamación o en los hechos que le dieron origen por estos mismos hechos. Con la realización de este pago, la compañía aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C indemniza a título de reparación integral todos los

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Una aseguradora cooperativa con sentido social

LÍNEA SEGURA NACIONAL 018000 919 538 # 324 SI YO CAMBIO CAMBIA EL MUNDO www.laequidadseguros.coop Síguenos en:

CamScanner

EN BLANCO
NOTARÍA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI

EN BLANCO
NOTARÍA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI

perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a LA PARTE RECLAMANTE con ocasión al accidente de tránsito presentado el día 11 de octubre de 2020.

En caso de que LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. no de cumplimiento a lo establecido por las partes dentro del presente documento, LA PARTE RECLAMANTE, queda en libertad de continuar con la ejecución de la acción pertinente, haciendo exigible el pago de la indemnización y demás acreencias que se causen con la presente acción.

Esta transacción produce desde ya efecto de cosa juzgada y en el evento en que LA PARTE RECLAMENTE, una vez se haya hecho efectivo el pago proceda judicial y/o extrajudicialmente a reclamar los perjuicios transados, en contra de los aquí intervinientes, pagará a título de cláusula penal, el doble de la suma recibida, sin perjuicio de las acciones legales por los perjuicios causados al conductor, al tomador, al asegurado, y a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

QUINTA. Las partes acuerdan que, con el pago de la suma señalada en el presente contrato, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., cubre en su totalidad los valores adeudados por todo concepto y en consecuencia LA PARTE RECLAMANTE declara a PAZ Y SALVO al señor GILDARDO ANTONIO LOBOA MONTOYA, en calidad de conductor del vehículo de placa VCD 434; NANCY MERCEDES ESCOBAR en calidad de asegurada, de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE JAMUNDI LTDA identificada con NIT 800209349 y a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., como compañía aseguradora y a toda persona natural o jurídica que resultare directa o indirectamente involucrada en la presente reclamación o en los hechos que le dieron origen, renunciando expresamente a ejercer cualquier acción y reclamación judicial o extrajudicial en su contra por hechos sufragados con el pago mencionado en este contrato de transacción.

SEXTA. INDEMNIDAD. Que LA PARTE RECLAMANTE, quien obra en nombre propio, declara bajo la gravedad de juramento ser la única titular y mejor beneficiaria de la indemnización por los hechos presentados el día 11 de octubre de 2020 y en consecuencia, LA PARTE RECLAMANENTE se hace responsable por la futura reclamación, que se presenten por los mismos hechos en contra del señor GILDARDO ANTONIO LOBOA MONTOYA, en calidad de conductor del vehículo de placa VCD 434; de NANCY MERCEDES ESCOBAR, en calidad de asegurada, de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE JAMUNDI LTDA identificada con NIT 800209349 y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., como compañía aseguradora y responderá directamente hasta la suma aquí pactada y ante cualquier reclamación que se presente en tal sentido y en caso contrario saldrán al saneamiento, conforme a lo establece la ley.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Una aseguradora cooperativa con sentido social

CamScanner

LÍNEA SEGURA NACIONAL 018000 919 538 # 324 SI YO CAMBIO CAMBIA EL MUNDO www.laequidadseguros.coop Síguenos en:

EN BLANCO
NOTARÍA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI

EN BLANCO
NOTARÍA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI

SÉPTIMA. Las partes reconocen que esta Transacción constituye el único, total y definitivo acuerdo celebrado entre las mismas a fin de conciliar las diferencias que han dado lugar a los procesos citados en los hechos, y reconociendo que el presente acuerdo fue celebrado de manera plenamente libre y consciente por todas ellas, se comprometen a no adelantar posteriormente ninguna acción sobre las estipulaciones contenidas en el presente acuerdo. Igualmente reconocen que de conformidad con lo estipulado en el Art. 2483 del Código Civil, que consagra los efectos de la transacción, así: *"La transacción produce el efecto de cosa juzgada en última instancia"* y sus disposiciones tienen plena validez y fuerza legal, sea cual fuere la jurisdicción en que sean invocadas, alegadas o defendidas. Este acuerdo termina los litigios o reclamaciones extrajudiciales pendientes o en curso y precaven cualquier otro que se hubiere o pudiere promover antes o después de este acto, dada la norma del título XXXIX del libro 4 del Código Civil Colombiano.

OCTAVA. DESISTIMIENTO. LA PARTE RECLAMENTE INDEMNIZADA, previamente al pago de la indemnización, suscribirá documento por medio del cual se comprometen a Desistir del proceso penal, con radicado No. 76-36 460 00177-2020-00998 que cursa en la Fiscalía 07 Local de Jamundí Valle, e igualmente desiste de iniciar cualquier otra acción judicial y/o administrativa, presente, futura y/o adicional, en contra del señor GILDARDO ANTONIO LOBOA MONTOYA, en calidad de conductor del vehículo de placa VCD434; de NANCY MERCEDES ESCOBAR, en calidad de asegurada, de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE JAMUNDI LTDA identificada con NIT 800209349 y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

NOVENA. Las partes expresan su voluntad de que la transacción surta efectos de una sentencia ejecutoriada en última instancia y de que las renuncias contenidas en este contrato surtan plenos efectos y tengan plena validez y fuerza legal, sea cual fuere la jurisdicción en que sean invocadas, alegadas o defendidas. En consecuencia, en el evento de incumplimiento de alguna de las partes de los términos aquí convenidos, la parte cumplida tan solo tendrá derecho a reclamar las obligaciones contenidas en este contrato, junto con la indemnización de perjuicios correspondientes, pero no la resolución del contrato.

Este acuerdo no constituye admisión de los asuntos afirmados por LA PARTE RECLAMENTE o de responsabilidad, culpa o dolo en absoluto por parte de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, la asegurada, del conductor del vehículo y de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE JAMUNDI LTDA.

Nada en este acuerdo o cualquier otro documento relacionado será interpretado o admisible en cualquier proceso como prueba de responsabilidad culpa o dolo

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Una aseguradora cooperativa con sentido social

LÍNEA SEGURA NACIONAL 018000 919 538 # 324 SI YO CAMBIO CAMBIA EL MUNDO www.laequidadseguros.coop Síguenos en:

CamScanner

EN BLANCO
NOTARÍA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI

EN BLANCO
NOTARÍA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI

en absoluto por parte de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., del asegurado, del tomador, del propietario, del conductor del vehículo, y de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE JAMUNDI LTDA.

Las partes acuerdan no ceder a ningún título los derechos, créditos, acciones judiciales o derechos de litigio, que provengan de los asuntos o hechos materia de esta transacción.

En el evento en que cualquier cláusula del presente contrato sean ineficaces, nulas o inoponibles, este solo hecho no afectará la eficacia, validez u oponibilidad del acuerdo en contra de las partes o de terceros, salvo que sin la cláusula correspondiente se entendiera que las partes no hubieran celebrado el presente contrato de transacción.

DÉCIMA: Este contrato de Transacción ha sido celebrado por las partes en forma libre, voluntaria y con la clara intención de acogerse a las consecuencias legales reguladas por el Libro Cuarto, Título XXXIX art. 2469 y siguientes del Código Civil, y del artículo 312 del Código General del Proceso. De la misma manera de acuerdo con el artículo 2483 del Código Civil y artículo 422 del Código General del Proceso, presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada.

UNDÉCIMA: Para todos los efectos se establece la ciudad de Cali – Valle del Cauca, el domicilio contractual para las partes.

Para constancia de lo anterior se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, el día 16 de junio de 2025.

FIRMAN

Vanessa Castillo Velásquez
C.C. 66855547 de Cali
T.P. No. 87266 del C. S. de la J.
Apoderada de la víctima.

JORGE LUIS SOLIS ARARAT
C.C. 1.067.468.646 de Suarez (Cauca)
Víctima.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Una aseguradora cooperativa con sentido social
LÍNEA SEGURA NACIONAL 018000 919 538 # 324 SI YO CAMBIO CAMBIA EL MUNDO www.laequidadseguros.coop Síguenos en:
CamScanner

EN BLANCO
NOTARÍA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI

EN BLANCO
NOTARÍA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI

Concesionaria
Rutas del Valle

315 597 9180
Gustavo Herrera 9080

Palmira, 1 de julio de 2025

Al responder citar este radicado

315 597 9080

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI
Atn. Francisco Javier Vélez Peña
Registrador Principal
Carrera 56 No. 11 A - 20, Barrio Santa Anita
Santiago de Cali – Valle del Cauca

REF. Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP 001 de 2021 celebrado entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S.

Asunto: Solicitud de inscripción de Intención del Estado de adelantar el Saneamiento Automático del predio NMVVCACP_UF3_030 – Matrícula Inmobiliaria No. 370-158415 (Artículo 4 Decreto 737 de 2014, Artículo 21 de la Ley 1682 de 2013 y Artículo 2.4.2.4 del Decreto 1079 de 2015 Parte 4, Título 2)

Respetados,

El 09 de junio del 2021 la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 001 del 2021 con la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., cuyo objeto principal es llevar a cabo la "(…)*financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento del proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca – Corredor Accesos Cali y Palmira*(…)", y de esta manera mejorar la conexión vial en los departamentos del Valle del Cauca y Cauca, y la accesibilidad al municipio de Palmira y el distrito de Santiago de Cali.

El 1° de septiembre del 2021 fue suscrita el Acta de Inicio del Proyecto entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S.

El Proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca – Corredor Accesos Cali y Palmira fue el primer proyecto en ser adjudicado dentro de las Concesiones del Bicentenario-5G.

El artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, fija los motivos de declaratoria de utilidad pública e interés social para la adquisición de inmuebles, así: "(…) *ARTÍCULO 19. Definir como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles*

urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política (...)".

En consideración a que, el Proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca – Corredor Accesos Cali y Palmira, cumple los presupuestos establecidos en las normas constitucionales y legales vigentes para ser declarado de utilidad pública e interés social, la Agencia Nacional de Infraestructura expidió la Resolución No. 20202000012205 del 8 de septiembre de 2020 "*Por medio de la cual se declara de utilidad pública e interés social un Proyecto de Infraestructura Vial*".

En cumplimiento de lo dispuesto en el literal (e) de la Clausula 4.3 de la Parte General del Contrato de Concesión, la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S. es la delegada por la Agencia Nacional de Infraestructura para actuar en su nombre y representación para las gestiones prediales en el marco del objeto del contrato. Tal delegación es viable efectuarla respecto de los particulares pudiendo actuar estos en nombre del Estado de conformidad con lo señalado en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, al señalar: "(...) *ARTÍCULO 34. ADQUISICIONES DE PREDIOS. En la adquisición de predios para la construcción de obras de infraestructura de transporte, la entidad estatal concedente podrá delegar esta función, en el concesionario o en un tercero. Los predios adquiridos figurarán a nombre de la entidad pública* (...)".

Para la ejecución del Proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca – Corredor Accesos Cali y Palmira, la Agencia Nacional de Infraestructura a través de su delegataria CONCESIONARIA RUTAS DEL VALLE SAS requiere adquirir unas áreas de terreno que se codifican con la Ficha Predial No. NMVVCACP_UF3_030 y que hacen parte del predio de mayor extensión ubicado en predio denominado Hacienda El Marañón, ubicado en el corregimiento El Hormiguero, Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, identificado con la cédula catastral **76001000052000003004600000000** y matricula inmobiliaria número **370-158415** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, y que fueron objeto de Oferta Formal de Compra CS-RDV-001511 del 27 de octubre de 2023 (registrada en la anotación No. 028 de la matrícula inmobiliaria No. 370-158415), las cuales, para llevar a cabo su adquisición, es necesario presentar **solicitud de saneamiento automático**, en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 4 del Decreto 737 de 2014, el Artículo 21 de la Ley 1682 de 2013, y el Artículo 2.4.2.4 del Decreto 1079 de 2015 (Parte 4, Título 2), disposiciones que facultan a la ANI para solicitar ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos el saneamiento de la situación registral de los inmuebles requeridos para la ejecución de proyectos de infraestructura de transporte, a través del concesionario delegado para tal fin.

Los antecedentes para la solicitud de saneamiento automático son los siguientes:

En el predio Hacienda El Marañón, ubicado en el corregimiento El Hormiguero, Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, identificado con la cédula catastral **76001000052000003004600000000** y matricula inmobiliaria número **370-158415** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, se identificó, según matricula

inmobiliaria y títulos, que se configura una Falsa Tradición, por lo que, a continuación, se relacionan los antecedentes de la tradición registrada con base en el estudio de títulos realizado por la Concesionaria Rutas del Valle SAS y que se aportará como anexo a la presente solicitud:

I. Consolidación de la falsa tradición en el FMI 370-158415

i. Que con la Escritura Pública No. 2453 del 13 de julio de 1951, otorgada por la Notaría Primera de Cali, registrada en la Anotación No. 001 de la Matrícula Inmobiliaria No. **370-158415** la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali:

   a. Los señores **IGNACIO POSADA C. y MARIA LUISA GUERRERO DE POSADA,** obrando en nombre de la sociedad conyugal, reconocieron a favor de **MARIA LUISA GUERRERO DE POSADA** el dominio y posesión entre otros bienes el siguiente:

      - La mitad de un inmueble rural que hacía parte de la antigua Hacienda "**EL MARAÑON**", situado en el municipio de Cali, inmueble adquirido por el señor **IGNACIO POSADA C.** con los dineros pertenecientes a la sociedad conyugal, inmueble cuya extensión es de **750 fanegadas o plazas**, de 6400 metros cuadrados, es decir, **4.800.000** metros cuadrados.

   b. Los señores **IGNACIO POSADA C. y MARIA LUISA GUERRERO DE POSADA,** obrando en nombre de la sociedad conyugal, reconocieron a favor de **IGNACIO POSADA C,** el dominio y posesión entre otros bienes el siguiente:

      - La mitad de un inmueble rural que hacía parte de la antigua Hacienda "**EL MARAÑON**", situado en el municipio de Cali, inmueble adquirido por el señor **IGNACIO POSADA C.** con los dineros pertenecientes a la sociedad conyugal, inmueble cuya extensión es de **750 fanegadas o plazas**, de 6400 metros cuadrados, es decir, **4.800.000** metros cuadrados.

ii. Que con la Escritura Pública No. 1437 del 20 de mayo de 1968, otorgada por la Notaría Tercera de Cali, registrada en la Anotación No. 002 de la Matrícula Inmobiliaria No. **370-158415** la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali:

   a. La señora **MELBA POSADA DE CAICEDO, TRANSFIRIÓ** a título de **PERMUTA** y por partes iguales a los señores **IGNACIO POSADA C. y MARIA LUISA GUERRERO DE POSADA,** un lote de terreno situado en la ciudad de Cali, en la Avenida 2ª. Norte, frente al Club de Tenis, con superficie de **299,15 metros cuadrados.**

b. Los señores **IGNACIO POSADA C.** y **MARIA LUISA GUERRERO DE POSADA, TRANSFIRIERON** a tituló de **PERMUTA** a la señora **MELBA POSADA DE CAICEDO,** un lote de terreno rural situado en el municipio de Cali, región de Meléndez, en el sitio denominado "MARAÑON", como cuerpo cierto, con **superficie de 10 hectáreas y 8.800 metros cuadrados.**

iii. Que con la Escritura Pública No. 1426 del 17 de mayo de 1968, otorgada por la Notaría Tercera de Cali, registrada en la Anotación No. 003 de la Matrícula Inmobiliaria No. **370-158415** la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali:

a. La señora **OLGA POSADA DE ESCRUCERÍA, TRANSFIRIÓ** a título de **PERMUTA** y por partes iguales a los señores **IGNACIO POSADA C. y MARIA LUISA GUERRERO DE POSADA,** un lote de terreno situado en la ciudad de Cali, en la Avenida 2ª. Norte, frente al Club de Tenis, con superficie de **299,15 metros cuadrados.**

b. Los señores **IGNACIO POSADA C. y MARIA LUISA GUERRERO DE POSADA, TRANSFIRIERON** a tituló de **PERMUTA** a la señora **OLGA POSADA DE ESCRUCERÍA,** un lote de terreno rural situado en el municipio de Cali, región de Meléndez, en el sitio denominado "**MARAÑON**", como cuerpo cierto, con **superficie de 10 hectáreas y 8.800 metros cuadrados.**

iv. Que con la Escritura Pública No. 1436 del 20 de mayo de 1968, otorgada por la Notaría Tercera de Cali, registrada en la Anotación No. 004 de la Matrícula Inmobiliaria No. **370-158415** la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali:

a. La señora **MARIA LUISA POSADA DE GÓMEZ, TRANSFIRIÓ** a título de **PERMUTA** y por partes iguales a los señores **IGNACIO POSADA C.** y **MARIA LUISA GUERRERO DE POSADA**, un lote de terreno situado en la ciudad de Cali, en la Avenida 2ª Norte, frente al Club de Tenis, con superficie de **299,15 metros cuadrados.**

b. Los señores **IGNACIO POSADA C.** y **MARIA LUISA GUERRERO DE POSADA, TRANSFIRIERON** a tituló de **PERMUTA** a la señora **MARIA LUISA POSADA DE GÓMEZ,** un lote de terreno rural situado en el municipio de Cali, región de Pance, en el sitio denominado "**MARAÑON**", como cuerpo cierto, con **superficie de 10 hectáreas y 8.800 metros cuadrados.**

v. Que con ocasión de las permutas señaladas en los numerales ii, iii y iv del presente documento, el área del predio denominado **MARAÑON** es de **447,36 hectáreas o 4.473.600 metros cuadrados.**

vi. Que con la Escritura Pública No. 4322 del 18 de diciembre de 1981, otorgada por la Notaría Quinta de Cali, registrada en la Anotación No. 010 de la Matrícula

Inmobiliaria No. **370-158415** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, la señora **NUBIA MARTÍNEZ DE POSADA,** hábil para contratar y obligarse, quien actúa en nombre y representación del señor **GUSTAVO POSADA GUERRERO**:

a. **TRANSFIRIÓ** a título de **VENTA,** a favor de la sociedad **SUMINISTROS LTDA,** la totalidad de los derechos herenciales que el señor **GUSTAVO POSADA GUERRERO** tiene o pudiere tener en la sucesión intestada de su señora madre **MARIA LUISA GUERRERO DE POSADA**, en su calidad de hijo legítimo de la causante.

b. Indicó que figura a nombre del señor **GUSTAVO POSADA GUERRERO** el 45% de los derechos que le pueden corresponder, toda vez que el 55% de estos fueron subrogados a la sociedad **GUILLERMO GARRIDO & CIA S. EN C.**

c. Autorizó a la sociedad compradora, para que solicite al Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cali, se le tenga dentro del mencionado proceso de sucesión como subrogataria de los derechos herenciales que le vende conforme a esta escritura.; quedando obligado el vendedor, en el caso de que no se acepte la subrogación o en caso de que procesalmente no sea oportuna la solicitud, a ratificar a la sociedad compradora esta venta mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura, una vez que se haya efectuado la inscripción de la sentencia aprobatoria de la adjudicación en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

d. Señaló que los derechos que por este instrumento se vende, está afectado entre otros el siguiente bien inmueble que forma parte del acervo hereditario de la Sucesión de la señora **MARIA LUISA GUERRERO DE POSADA:**

- un derecho proindiviso en común con los demás adjudicatarios, sobre el dominio del siguiente inmueble rural denominado **EL MARAÑON,** ubicado en el municipio de Cali, con una extensión aproximada de **788.0126 hectáreas**.

vii. Que con la Sentencia 288 del 03 de octubre de 1983 del Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cali, confirmada por la Sala Civil de Decisión del Tribunal Superior del Distrito de Cali en Sentencia del 18 de junio de 1984, Sentencia que quedó en firme según providencia de la Corte Suprema de Justicia del 5 de junio de 1986, registrada en la Anotación No. 011 de la Matrícula Inmobiliaria No. **370-158415** la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, **SE APROBÓ EL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN** elaborado por el Dr Alonso Penilla con los bienes relictos dejados por la causante **MARIA LUISA GUERRERO DE POSADA,** dentro de los cuales se **ADJUDICÓ** un derecho de octava parte (1/8) de la mitad proindivisa de un predio rural denominado "**EL MARAÑON**" ubicado en el municipio de Cali, con una extensión de **788.0126 hectáreas** en favor de **GUSTAVO POSADA GUERRERO** y la sociedad

GUILLERMO GARRIDO & CIA S.EN C.

Sobre el particular, debe señalarse que en la referida sentencia de sucesión intestada de la causante **MARIA LUISA GUERRERO DE POSADA** no se reconoció a la sociedad **SUMINISTROS LTDA** como subrogataria, y en su lugar, se adjudicó el 45% de la cuota de 1/8 de los derechos herenciales que le podían corresponder sobre el predio identificado con el FMI 370-158415 al señor **GUSTAVO POSADA GUERRERO,** motivo por el cual, él debió ratificar la escritura pública de compraventa con la sociedad **SUMINISTROS LTDA** para que surtiera efectos el traspaso de los derechos reales sobre el inmueble a éste último.

viii. Que con la Escritura Pública No 26 del 30 de noviembre de 1981, otorgada el Cónsul General del Estado de Florida, Estados Unidos de Norte América, registrada en la Anotación No. 012 de la Matrícula Inmobiliaria No. **370-158415** la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el señor **CRISTOBAL POSADA GUERRERO** transfiere a título de venta real y a favor de la sociedad **HARINERA DEL VALLE – PAZ BAUTISTA & CIA LTDA** todos y cada uno de los derechos herenciales que correspondan o puedan corresponder en la sucesión de la señora **MARIA LUISA GUERRERO DE POSADA.**

Dentro de la presente Escritura Pública, el señor **CRISTOBAL POSADA GUERRERO** se obligó a suscribir cualquier otra escritura o documento por medio de la cual se ratifique en todas sus partes la venta de los derechos, en caso de que a la sociedad compradora no se le tenga dentro del mencionado proceso de sucesión como subrogataria de los derechos herenciales que le transfieren conforme a esta escritura.

ix. Que con la Escritura Pública No 25 del 25 de noviembre de 1981, otorgada el Cónsul General del Estado de Florida, Estados Unidos de Norte América, registrada en la Anotación No. 013 de la Matrícula Inmobiliaria No. **370-158415** la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, la señora **MARIA LUISA POSADA DE GOMEZ** transfiere a título de venta real y a favor de la sociedad "**HARINERA DEL VALLE – PAZ BAUTISTA & CIA LTDA** todos y cada uno de los derechos herenciales que correspondan o puedan corresponder en la sucesión de la señora **MARIA LUISA POSADA DE GOMEZ.**

Escritura Pública en la cual la señora **MARIA LUISA POSADA DE GOMEZ**, se obligó a suscribir cualquiera otra escritura o documento por medio de la cual se ratifique en todas sus partes la venta de los derechos, en caso de que a la sociedad compradora no se le tenga dentro del mencionado proceso de sucesión como subrogataria de los derechos herenciales que le transfieren conforme a esta escritura.

x. Que con la Sentencia 288 del 03 de octubre de 1983 del Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cali, confirmada por la Sala Civil de Decisión del Tribunal Superior del Distrito de Cali en Sentencia del 18 de junio de 1984, Sentencia que quedó en firme según providencia de la Corte Suprema de Justicia del 5 de junio

de 1986, registrada en la Anotación No. 014 de la Matrícula Inmobiliaria No. **370-158415** la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, **SE APROBÓ EL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN** elaborado por el Dr Alonso Penilla con los bienes relictos dejados por la causante **MARIA LUISA GUERRERO DE POSADA,** dentro de los cuales se **ADJUDICÓ** un derecho de octava parte (1/8) de la mitad proindivisa de un predio rural denominado "**EL MARAÑON**" ubicado en el municipio de Cali, con una extensión de **788.0126 hectáreas** en favor de **MARIA LUISA POSADA DE GÓMEZ** y **JOSÉ CRISTOBAL POSADA GUERRERO.**

Sobre el particular, debe señalarse que en la referida sentencia de sucesión no se reconoció a la sociedad **"HARINERA DEL VALLE – PAZ BAUTISTA & CIA LTDA** como subrogataria de los derechos herenciales que le correspondían a los señores **JOSE CRISTOBAL POSADA GUERRERO** y **MARIA LUISA POSADA DE GÓMEZ**, en virtud de las Escrituras Públicas No. 26 del 30 de noviembre de 1981 y la No. 25 del 25 de noviembre de 1981, otorgadas ambas en el Cónsul General del Estado de Florida, Estados Unidos de Norte América, en las que se le transfirieron a la sociedad los derechos reales sobre el inmueble identificado con el FMI 370-841584.que le podían corresponder a cada uno en la sucesión de la causante **MARIA LUISA GUERRERO DE POSADA.** Motivo por el cual, los señores **JOSE CRISTOBAL POSADA GUERRERO** y **MARIA LUISA POSADA DE GÓMEZ** debieron ratificar la escritura pública de compraventa que celebraron con la sociedad compradora para que surtiera efectos el traspaso de los derechos reales sobre el inmueble, acto que debe mencionarse, no fue ratificado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, según consta en el certificado de tradición de este.

xi. Que con la Escritura Pública No 4051 del 29 de septiembre de 1989, otorgada por la Notaría Doce de Cali, registrada en la Anotación No. 015 de la Matrícula Inmobiliaria No. **370-158415** la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, la sociedad **GUILLERMO GARRIDO & CIA S.EN C.** y la sociedad **SUMINISTROS LTDA., VENDEN** el derecho de octava parte (1/8) de la mitad proindivisa de un predio rural denominado "**EL MARAÑON**" ubicado en el municipio de Cali, con una extensión de **788.0126 hectáreas** en favor de la sociedad **COMPA\IA AGRICOLA Y GANADERA EL TRIUNFO S.A AGRIGAN TRIUNFOS.A.-**

Los derechos que se venden a través de la Escritura Pública No 4051 del 29 de septiembre de 1989, otorgada por la Notaría Doce de Cali, fueron adquiridos así: La sociedad **GUILLERMO GARRIDO & CIA S.EN C,** por adjudicación en 55% como subrogataria dentro del proceso de Sucesión de la causante **MARIA LUISA GUERRERO DE POSADA,** tramitado en el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cali y la sociedad **SUMINISTROS LTDA** por compra en un 45% al señor **GUSTAVO POSADA GUERRERO** mediante la Escritura Pública No 4322 del 18 de diciembre de 1981, otorgada por la Notaría Quinta de Cali, sin que esta última hubiera consolidado la adquisición del predio por la falta de ratificación de la escritura de compraventa por parte del vendedor, generándose así una

omisión en la línea de tradición.

xii. Que con la Escritura Pública No 5256 del 18 de diciembre de 1989, otorgada por la Notaría Doce de Cali, registrada en la Anotación No. 016 de la Matrícula Inmobiliaria No. **370-158415** la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, la sociedades **GUILLERMO GARRIDO & CIA S.EN C., SOCIEDAD DE SUMINISTROS LTDA** y **COMPA\IA AGRICOLA Y GANADERA EL TRIUNFO S.A- AGRIGAN TRIUNFOS.A., ACLARARON** la Escritura Pública No. 4051 del 29 de septiembre de 1989, otorgada por la Notaría Doce de Cali, en el sentido de incluir la transferencia, a título de compraventa a favor de la sociedad **GANADERA EL TRIUNFO S.A -AGRIGAN TRIUNFOS.A.,** un derecho de una octava(1/8) parte de la mitad proindivisa y en común con los otros adjudicatarios, en el dominio y posesión del siguiente inmueble:

a. Casa de habitación de tres plantas, ubicada en la urbanización Santa Rosa de Cali, distinguido con el número 2-33 de la calle 10 oeste, HOY 1b-33 de la calle sexta (6a) Oeste de la actual nomenclatura urbana de la ciudad.

b. El inmueble antes señalado, se encuentra identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-240002 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

xiii. Que con la Sentencia 288 del 03 de octubre de 1983 del Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cali, confirmada por la Sala Civil de Decisión del Tribunal Superior del Distrito de Cali en Sentencia del 18 de junio de 1984, Sentencia que quedó en firme según providencia de la Corte Suprema de Justicia del 5 de junio de 1986, registrada en la Anotación No. 017 de la Matrícula Inmobiliaria No. **370-158415** la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, **SE APROBÓ EL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN** elaborado por el Dr Alonso Peniilla con los bienes relictos dejados por la causante **MARIA LUISA GUERRERO DE POSADA,** dentro de los cuales se **ADJUDICÓ** un derecho de octava parte (1/8) de la mitad proindivisa de un predio rural denominado "**EL MARAÑON**" ubicado en el municipio de Cali, con una extensión de **788.0126 hectáreas** en favor de **HARINERA DEL VALLE-PAZ BAUTISTA & CIA, GUSTAVO POSADA GUERRERO, JOSÉ CRISTOBAL POSADA GUERRERO, MARIA LUISA POSADA DE GÓMEZ, MELBA POSADA DE CAICEDO, OLGA POSADA DE ESCRUCERÍA, JUAN FRANCISCO POSADA GONZÁLEZ** y **EDGAR POSADA GUERRERO.**

xiv. Que con la Escritura Pública No. 2874 del 27 de agosto de 1991, otorgada por la Notaría Quinta de Cali, registrada en la Anotación No. 018 de la Matrícula Inmobiliaria No. **370-158415** la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, los señores **MELBA POSADA DE CAICEDO, OLGA POSADA DE ESCRUCERÍA, JUAN FRANCISCO POSADA GONZÁLEZ** y **EDGAR POSADA GUERRERO, ENAJENARON** cada uno de ellos a título de compraventa en favor de la sociedad "**HARINERA DEL VALLE ARCESIO PAZ Y CIA. S. EN C**"., los derechos de dominio proindiviso, de los cuales se encuentran en posesión

material e inscrita como adjudicatarios en su calidad de herederos legítimos de la señora **MARIA LUISA GUERRERO DE POSADA** dentro del proceso de sucesión de la causante, que se especifican así:

a. Un derecho de un diez y seisavo (1/16) sobre la totalidad, equivalente a un derecho de octava parte (1/8) de la mitad proindivisa, y en común con otros adjudicatarios, radicado en un predio rural denominado **EL MARAÑON,** ubicado en el municipio de Cali de **788 hectáreas 0126 metros cuadrados.**

xv. Que con la Escritura Pública No. 3063 del 12 de septiembre de 1991, otorgada por la Notaría Quinta de Cali, registrada en la Anotación No. 019 de la Matrícula Inmobiliaria No. **370-158415** la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, la sociedad **COMPAÑÍA AGRICOLA Y GANADERA EL TRIUNFO S.A AGRIGAN TRIUNFOS.A., ENAJENÓ** a título de compraventa en favor de la sociedad **HARINERA DEL VALLE ARCESIO PAZ PAZ Y CIA. S. EN C**., todos los derechos de dominio y posesión que en común y proindiviso posee sobre el siguiente inmueble:

a. Un derecho de un diez y seisavo (1/16) sobre la totalidad, equivalente a un derecho de octava parte (1/8) de la mitad proindivisa, y en común con otros adjudicatarios, radicado en un predio rural denominado **EL MARAÑON,** ubicado en el municipio de Cali de **788 hectáreas 0126 metros cuadrados.**

xvi. Que con la Escritura Pública No. 2953 del 31 de diciembre de 1993, otorgada por la Notaría Quince de Cali, registrada en las Anotaciones No. 020 y 021 de la Matrícula Inmobiliaria No. **370-158415** la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali:

a. La sociedad **HARINERA DEL VALLE S.A., ENAJENÓ** a título de compraventa en favor de la sociedad **INGENIO MARÍA LUISA S.A.** los siguientes derechos de dominio proindiviso: sobre el inmueble, de la siguiente manera:

- Diez (10) derechos de dieciséis partes sobre la totalidad, radicados sobre un predio rural denominado **EL MARAÑON,** ubicado en el municipio de Cali, con una extensión aproximada de **SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO CERO CIENTO VEINTISÉIS HECTÁREAS (788.0126 Has.).**

b. La sociedad **INVERSIONES HARIVALLE S.A., ENAJENÓ** a título de compraventa en favor de la sociedad **INGENIO MARÍA LUISA S.A.** los siguientes derechos de dominio proindiviso:

- Seis (06) derechos de dieciséis partes sobre la totalidad, radicados sobre un predio rural denominado **EL MARAÑON,** ubicado en el municipio de Cali, con una extensión aproximada de **SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO CERO CIENTO VEINTISÉIS HECTÁREAS (788.0126 Has.).**

xvii. Con relación a los puntos xv y xvi, se debe resaltar que la sociedad **HARINERA DEL VALLE S.A.,** junto con la sociedad **INVERSIONES HARIVALLE S.A**., realizaron una venta de derechos proindivisos a **INGENIO MARIA LUISA S.A.**, sin que a **HARINERA DEL VALLE S.A.** se le hubiese adjudicado realmente parte del predio por parte de **JOSE CRISTOBAL POSADA GUERRERO** y **MARIA LUISA POSADA DE GÓMEZ** como se acordó en las escrituras de compraventa suscritas a su favor, las cuales debieron ser ratificadas posterior a la adjudicación en el proceso de sucesión de la causante **MARIA LUISA GUERRERO DE POSADA**; por lo que, se consolidó una falsa tradición sobre el predio denominado **EL MARAÑÓN** que tiene por único titular actual a la sociedad **INGENIO MARIA LUISA S.A.**

II. Aplicación de saneamiento automático

1. Como es bien sabido, la Matricula Inmobiliaria da cuenta de la situación jurídica de un predio en particular, por lo que en tal sentido, deben estar allí inscritos los títulos a través de los cuales se transfiere los derechos de dominio que sobre un predio en particular se tenga; ahora bien, debe indicarse que en el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **370-158415** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, se encuentra registrada en diferentes anotaciones, específicamente la No.011, No. 014 y No.017 de dicho folio, la sentencia 288 del 03-10-1983 proferida por el Juzgado 9 Civil del Circuito del Distrito de Cali, en la cual no se reconoció como subrogatarios a las sociedades:

   a. **SUMINISTROS LTDA,** quien había adquirido a través de la Escritura Pública No. 4322 del 18 de diciembre de 1981, otorgada por la Notaría Quinta de Cali, el 45% de la cuota parte de los derechos herenciales que le correspondían al señor **GUSTAVO POSADA GUERRERO** en la sucesión de la causante María Luisa Posada de Guerrero respecto del predio.

   b. **HARINERA DEL VALLE – PAZ BAUTISTA & CIA LTDA,** quien había adquirido, a través de las Escrituras Públicas No. 26 del 30 de noviembre de 1981 y la No. 25 del 25 de noviembre de 1981, otorgadas ambas en el Cónsul General del Estado de Florida, Estados Unidos de Norte América, la cuota parte de los derechos herenciales que le correspondían al señor **JOSE CRISTOBAL POSADA GUERRERO** y la señora **MARIA LUISA POSADA DE GÓMEZ** respectivamente, los derechos herenciales que le podían corresponder a cada uno en la sucesión de la causante María Luisa Guerrero de Posada.

2. Adicional a lo anterior, es importante señalar que en la Escritura Pública de Compraventa No. 2953 del 31 de diciembre de 1993, la cual se encuentra debidamente registrada en la anotación 020 de la Matrícula Inmobiliaria No. **370-158415** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y que hace parte de la tradición analizada, señala que:

"2. INVERSIONES HARIVALLE S.A. por medio de la Escritura Pública # 8794 de noviembre 9 de 1989 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Cali, la sociedad ***HARINERA DEL VALLE PAZ BAUTISTA Y CIA. S. EN C*** hoy HARINERA DEL VALLE S.A. transfirió a la sociedad **HARINERA DEL VALLE ARCESIO PAZ PAZ Y CIA S. EN C.** hoy **INVERSIONES HARIVALLE S.A.** un derecho de dieciseisava parte de la totalidad, radicado sobre cada uno de los bienes inmuebles descritos en la presente escritura".

3. Lo anterior implica que, la sociedad **HARINERA DEL VALLE PAZ BAUTISTA Y CIA. S. EN C,** hoy **HARINERA DEL VALLE S.A,** transfirió 1/8 parte de sus derechos sobre el predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. **370-158415** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali a la sociedad **HARINERA DEL VALLE ARCESIO PAZ PAZ Y CIA S. EN C.** hoy **INVERSIONES HARIVALLE S.A;** no obstante, ello, en la matricula inmobiliaria precitada no se encuentra registrada la Escritura Pública No. 8794 de noviembre 9 de 1989 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Cali.

4. Ahora bien, con la precitada Escritura Pública No. 8794 de noviembre 9 de 1989 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Cali, se indica en la cláusula cuarta y quinta lo siguiente:

"CUARTO. Que habiéndose efectuado la adquisición de los derechos hereditarios aludidos cuando el expediente se encontraba en poder del Partidor había precluido la oportunidad procesal para que la sociedad adquiriente de aquellos derechos se hiciese reconocer como subrogataria de los mimos en el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cali, por lo cual la hijuela en la partición salió a favor del señor Cristóbal Posada Guerrero, pero al inscribirse dicha hijuela en la Oficina de Registro con la correspondiente sentencia aprobatoria de la partición se presentó conjuntamente con la copia autentica de la Escritura 26 del 30 de noviembre de 1981 del Consulado General de Colombia en Miami, como título complejo para que la inscripción de los derechos y adjudicaciones se dieran a favor de la sociedad adquiriente.

QUINTO. Que encontrándose en posesión material e inscrita de los bienes que fueron adjudicados en la partición mencionada a Cristóbal Posada Guerrero, la sociedad "HARINERA DEL VALLE PAZ BAUTISTA Y CIA S. EN C.", por medio del presente instrumento que se otorga, enajena a título de compraventa en favor de la sociedad "HARINERA DEL VALLE ARCESIO PAZ PAZ Y CIA S. EN C. ", domiciliada en Cali, (...) 2) Un derecho de un dieciseisavo(1/16) sobre la totalidad, equivalente a un derecho de octava parte (1/8) de la mitad proindivisa y en común con otros adjudicatarios, radicado en un predio rural denominado "EL MARAÑON"

5. Debido a lo anterior, es claro que la sociedad HARINERA DEL VALLE PAZ BAUTISTA Y CIA S. EN C. vendió un derecho de 1/8 parte a la sociedad HARINERA DEL VALLE ARCESIO PAZ PAZ Y CIA S. EN C. Por lo que, es dable concluir que sobre el predio en cuestión se configura la denominada Falsa Tradición con relación a la cadena de

tradición que se llevó a cabo por parte de la sociedad SUMINISTROS LTDA a partir de la anotación No. 15, y la sociedad HARINERA DEL VALLE – PAZ BAUTISTA & CIA LTDA a partir de la anotación No. 20, al realizar una transferencia de derechos proindivisos sobre el inmueble objeto de la presente solicitud sin que se hubiese perfeccionado su adjudicación dentro del FMI 370-158415.

6. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 1682 de 2013, reglamentado por el Decreto 737 de 2014 y Decreto 1079 de 2015 Parte 4, Título 2 expedido por el Ministerio de Transporte, así como la Circular 914 del 29 de mayo de 2014, expedida por la Superintendencia Delegada para el Registro, y la Resolución No. 00516 del 28 de diciembre de 2018, emitida por la Super intendencia de Notariado y el concepto SNR2020EE060902 de fecha 11 de noviembre de 2020, la adquisición de inmuebles por los motivos de utilidad pública e interés social consagrados en la Ley gozarán en favor de la entidad pública del saneamiento automático de cualquier vicio relativo a su titulación y tradición, incluso los que surjan con posterioridad al proceso de adquisición, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, diferentes a la entidad pública adquirente, es por ello que se solicita la inscripción de la presente intención del Estado de adelantar saneamiento automático con el propósito sanear la **falsa tradición** y que la misma no se traslade a la matricula inmobiliaria que se aperture al área de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial.

7. Que con ocasión de las permutas señaladas en los numerales ii, iii y iv del presente documento, el área del predio denominado **MARAÑON** es de **447,36 hectáreas o 4.473.600 metros cuadrados,** lo cual será objeto de aclaración en su momento, en la Minuta de Compraventa en favor de la ANI, y no de **480 hectáreas o 4.800.000 metros cuadrados.**

8. Por lo anterior, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 4 del Decreto 737 de 2014 y el artículo 2.4.2.4 del Decreto 1079 De 2015 Parte 4, Título 2, se solicita a esta entidad **INSCRIBIR** en la Columna 09 OTROS de la Matrícula Inmobiliaria No. **370-158415** la intención de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** de dar aplicación a la figura del Saneamiento Automático.

9. De igual manera, se solicita expedir un certificado de tradición con la anotación de la inscripción de Intención de Saneamiento Automático con destino a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, identificada con NIT No. 830.125.996-9, sobre el predio identificado de la siguiente manera:

Dirección: Hacienda El Marañón, ubicado en el corregimiento El Hormiguero, Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca	
Matrícula inmobiliaria No.	**370-158415**
Predio No.	**NMVVCACP_UF3_030**

Propietario:	**INGENIO MARIA LUISA S.A.** **NIT.800.210.144-5**

De igual manera, se solicita expedir un certificado de tradición con la anotación de la inscripción de Intención de Saneamiento Automático con destino a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, identificada con NIT No. 830.125.996-9.

Atentamente,

JORGE LIBARDO DUARTE BALLESTEROS
Representante Legal
Concesionaria Rutas del Valle S.A.S.
Delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura

Copia No aplica
Anexos:

1. Estudio de títulos
2. Actualización Estudio de Títulos(10-Mar-2023)
3. Actualización Estudio de Títulos(21-May-2025)
4. Certificado de Tradición y Libertad del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-158415
5. Avalúo Comercial Corporativo.
6. Ficha Predial
7. Planos prediales
8. Sentencia 288 del 03 de octubre de 1983 del Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cali
9. Escritura Pública No 25 del 25 de noviembre de 1981, otorgada el Cónsul General del Estado de Florida, Estados Unidos de Norte América
10. Escritura Pública No 26 del 30 de noviembre de 1981, otorgada el Cónsul General del Estado de Florida, Estados Unidos de Norte América
11. Escritura Pública No. 8794 de noviembre 9 de 1989 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Cali
12. Escritura Pública de Compraventa No. 2953 del 31 de diciembre de 1993 otorgada en la Notaría Quince del Círculo de Cali.

Elaboró FGL
Revisó LMAL/AOI

CRONOGRAMA Y PLAN DE TRABAJO PARA LA ESCISIÓN – FAMILIA VARGAS

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	PENDIENTES	OBSERVACIONES	RESPONSABLE	CUMPLIDO
Reforma Estatutaria Febum S.A.S.	1. Modificación de los Estatutos Sociales con el propósito de no existir ningún impedimento en la escisión. 2. Aumento del Capital Suscrito y Pagado – Capitalización. 3. Eliminar reglas de protección accionaria familiar. 4. Eliminar las acciones tipo A del Sr Vargas	• Confirmar si es necesario capitalización de sociedad			
Eficol S.A.S.	1. Modificar el representante legal 2. Revisar la posibilidad de que haya un compraventa de acciones				
Identificación y relación de la lista de activos y pasivos escisión	Elaborar un inventario detallado de los activos, pasivos y patrimonio que serán transferidos a la sociedad absorbida. Incluir soportes contables y financieros.	• Documentos vehículos. • Paz y salvo de impuesto predial. • Paz y salvo de valorización			
Elaboración del Proyecto de Escisión	1. Identificación de la sociedad escindente y beneficiaria. 2. Modalidad de Escisión – Escisión Parcial. 3. Motivos de la escisión. 4. Condiciones de la escisión (relación traspaso de activos, pasivos, etc.). 5. Elaboración y aprobación de la Asamblea de Accionistas de los EEFF de propósito de especial. 6. Discriminación y valor de los activos, pasivos y patrimonio que se segregan.				

	7. Elaboración estatutos sociales de la sociedad beneficiaria (objeto social, capital suscrito y pagado). 8. Vinculación sociedad extranjera – Aclaración sobre desmejora de derechos patrimoniales de accionistas. 9. Reparto de acciones de la sociedad escindida. (vinculación sociedad extranjera).				
Elaboración Convocatoria Acta de Asamblea – Aprobación Proyecto de Escisión	Notificación en un diaria de amplia circulación + Comunicación directa a Acreedores		• Luego de notificado el Proyecto de Escisión (**esperar 30 días**)		
Elaboración Acta de Asamblea – Proyecto de Escisión					
Notificación del Proyecto de Escisión	Notificación en un diaria de amplia circulación + Comunicación directa a Acreedores				
Solicitud Revisión Previa Cámara de Comercio			Es importante que la Cámara de Comercio valide la inscripción de la Escisión antes de Protocolizar		
Escritura Pública Documento de Escisión			Solicitar en Notaría la protocolización de la Escisión + Anexos.		
Registro de la Escisión en Cámara de Comercio	Inscripción de la Escritura Pública de Escisión en Cámara de Comercio				
Actualización RUT ante la DIAN	Es necesario actualizar el RUT de la sociedad escindente y escindida			Contador/Revisor Fiscal	
Cierre contable de la Escisión	Es necesario que el contador: • Ajuste los libros contables.				
Cesión de contratos (proveedores y empleados)	Notificación a los proveedores de la escisión y traspaso de los contratos.				
	1. Inscripción libro de accionistas.				

Organización corporativa sociedad	2. Declaración situación de control (sociedad extranjera).				

POSIBLES CONTINGENCIAS

1. Posibles ejecutivos con Vargas y la esposa como acreedores de las deudas de los bancos.
2. Que el liquidador ordene liquidación forzosa
3. Actos conflictuados

LEONILDE ARARAT DIAZ
C.C 25.327.848 de Buenos Aires (Cauca)

LISETH DAYAN CASTILLO POPO
C.C 1.144.212.426 de Cali (Valle del Cauca)

ANA MAURIN SOLIS ARARAT
C.C 1.002.885.254 de Buenos Aires (Cauca)

NANCY MERCEDES ESCOBAR
C.C 31.469.096
Convocado.

GILDARDO ANTONIO LOBOA MONTOYA
C.C 16.838.121
Convocado.

CAMILA VALENTINA CONDE OSPINA
C.C 1.006.228.497
T.P. 381152 del C.S. de la J.
Apoderada de los convocados.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.
Apoderado General de la Equidad Seguros O.C

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Una aseguradora cooperativa con sentido social
LÍNEA SEGURA NACIONAL 018000 919 538 # 324 SI YO CAMBIO CAMBIA EL MUNDO www.laequidadseguros.coop Síguenos en:
CamScanner

EN BLANCO
NOTARÍA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI

EN BLANCO
NOTARÍA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI

NOTARÍA
Santiago de Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DIECINUEVE DE CALI

BIOMETRIA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En Cali, 2025-06-24 08:02:48 compareció ante el Notario Diecinueve de esta ciudad:

SOLIS ARARAT JORGE LUIS Quien exhibió la C.C. 1067468646

vnnpk

Y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es de su puño y letra y la misma que usa en todos sus actos públicos y privados. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

x
FIRMA DEL COMPARECIENTE

ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA
NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DIECINUEVE DE CALI
(la presente diligencia se surtió por solicitud reiterada y expresa del compareciente)

EN BLANCO

NOTARÍA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CA

EN BLANCO

NOTARÍA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CA

NOTARÍA
Santiago de Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DIECINUEVE DE CALI

BIOMETRIA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En Cali, 2025-06-24 08:01:32 compareció ante el Notario Diecinueve de esta ciudad:

CASTILLO POPO LIZETH DAYAN Quien exhibió la C.C. 1144212426

vnno0

Y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es de su puño y letra y la misma que usa en todos sus actos públicos y privados. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

x Lizeth Castillo
FIRMA DEL COMPARECIENTE

BIOMETRIA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En Cali, 2025-06-24 08:01:33 compareció ante el Notario Diecinueve de esta ciudad:

ARARAT DIAZ LEONILDE Quien exhibió la C.C. 25327848

vnno1

Y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es de su puño y letra y la misma que usa en todos sus actos públicos y privados. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

x Leonilde ararat
FIRMA DEL COMPARECIENTE

BIOMETRIA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En Cali, 2025-06-24 08:01:34 compareció ante el Notario Diecinueve de esta ciudad:

SOLIS ARARAT ANA MAURIN Quien exhibió la C.C. 1002885254

vnno2

Y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es de su puño y letra y la misma que usa en todos sus actos públicos y privados. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

x Ana Maurin Solis Ararat
FIRMA DEL COMPARECIENTE

ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA
NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE CALI

NOTARIA NOVENA DE CALI

notariacali9@yahoo.com.mx

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Ante la Notaría Novena (9) del Círculo de Cali, Compareció:

CASTILLO VELASQUEZ VANESSA

quien exhibió **C.C. 66855547** de cali

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

dd3ccc2es21ds1sc

CALI **24/06/2025** a las ***1:07:39 p. m.***

GEM

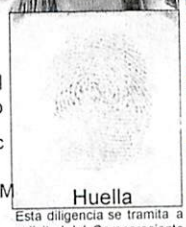

Huella

Esta diligencia se tramita a solicitud del Compareciente Previa advertencia del Decreto 2150/95 y Decreto 2148/83

Verifique los datos ingresando a www.notariaenlinea.com

TFETVN40NLQ40THR

FIRMA

CARLOS BRAND SALAZAR NOTARIO NOVENO (E) DE CALI

equidad seguros

Una aseguradora cooperativa con sentido social

equidad seguros

AUTORIZACIÓN PARA PAGO POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

TIPO DE VINCULACIÓN: PROVEEDOR: [ ] BENEFICIARIO: [X] INTERMEDIAR[ ] OT[ ] CUAL:_____

CONCEPTO DE PAGO: DEVOLUCIÓN DE PRIMAS[ ] INDEMNIZACIÓN[ ] PRESTACIÓN DE SERVIC[ ] O[ ]: CUAL:_____

DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE	NIT	ACTIVIDAD ICA:
DIRECCION:	CIUDAD:	DEPARTAMENTO:
TELEFONOS:	FAX:	CELULAR:

INFORMACION DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL

NOMBRES VANESSA		CASTILLO PRIMER APELLIDO	VELASQUEZ SEGUNDO APELLIDO
CC TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO 66855547	28-06-1991 FECHA EXPEDICION	CALI CIUDAD EXPEDICION
DIRECCION: CARRERA 5 No 10-63		CIUDAD: CALI	DEPARTAMENTO: VALLE
TELEFONOS: 3116120613		FAX:	CELULAR: 3116120613

Autorizo a La Equidad Seguros O.C. para que efectúe el pago de las acreencias a mi favor o a favor de la entidad a la cual represento en la siguiente cuenta:

CUENTA REGISTRADA PARA EFECTUAR PAGOS

NÚMERO DE CUENTA 379013341	CORRIENTE [ ] AHORROS [X]	1006 CÓDIGO DEL BANCO
BANCO ITAU	SUCURSAL CENTRO	CIUDAD CALI

RESPONSABLES DE VERIFICAR ABONOS EFECTUADOS

NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRE(s)	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NÚMERO	TIPO	FECHA EXPEDICION	CIUDAD EXPEDICION
CARGO EN LA EMPRESA	AREA	CARGO		
TELEFONOS Y FAX	PBX	EXTENSION		FAX
NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRE(s)	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NÚMERO	TIPO	FECHA EXPEDICION	CIUDAD EXPEDICION
CARGO EN LA EMPRESA	AREA	CARGO		
TELEFONOS Y FAX	PBX	EXTENSION		FAX

Así mismo, autorizo a La Equidad Seguros O.C. para que la información general y financiera (extractos, soportes o informes del pago efectuado) sean enviados a la siguiente dirección de correo electrónico:

Email: VCASTILLOVELASQUEZ@VCASTILLOABOGADOS.COM

En constancia se firma en: CALI a los (9) del mes de JUNIO de 2025.

Firma del Representante Legal y Sello

Firma y Cédula Persona Natural

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL BENEFICIARIO
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

N° SINIESTRO

AGENCIA	DD	MM	AAAA
	09	JUNIO	2025

1. BENEFICIARIO DEL PAGO PERSONA NATURAL

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
CASTILLO	VELASQUEZ	VANESSA	

CC [X] CE [ ] TI [ ] RC [ ] OTR [ ] NUMERO: 66855547 LUGAR DE EXPEDICIÓN: CALI FECHA DE EXPEDICIÓN: 28-06-1991 SEXO F [X] M [ ]

FECHA DE NACIMIENTO: NACIONALIDAD: OCUPACION / PROFESION:

ESTADO CIVIL: CASADO [ ] SOLTERO [X] SEPARADO [ ] VIUDO [ ] N° DE HIJOS: 0 ESTRATO: 4

TIPO DE ACTIVIDAD: ASALARIADO [X] ESTUDIANTE [ ] AMA DE CASA [ ] RENTISTA [ ] PENSIONADO [ ] INDEPENDIENTE [ ] ACTIVIDAD ECONÓMICA: 6910

NOMBRE DE LA EMPRESA DONDE TRABAJA: VANESSA CASTILLO VELASQUEZ Y ABOGADOS SAS CARGO: DIRECTOR

CIUDAD: CALI DIRECCION: CRA 5 No 10-63 TELEFONO: 3116120613 FAX:

DIRECCION DE RESIDENCIA: CALLE 13 D No 65A13 CIUDAD DE RESIDENCIA: CALI

TELEFONO: CELULAR: 3116120613 EMAIL: vcastillovelasquez@vcastilloabogados.com

POR SU CARGO O ACTIVIDAD MANEJA RECURSOS PUBLICOS? [ ] [X] NO POR SU CARGO O ACTIVIDAD EJERCE ALGUN GRADO DE PODER PUBLICO? [ ] [X] NO

POR SU ACTIVIDAD U OFICIO, GOZA DE RECONOCIMIENTO PUBLICO GENERAL? [ ] SI [X] NO

SI ALGUNA DE LAS PREGUNTAS ANTERIORES ES AFIRMATIVA POR FAVOR ESPECIFIQUE:

2. BENEFICIARIO DEL PAGO PERSONA JURÍDICA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL _____ NIT _____

REPRESENTANTE LEGAL PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE

CC [ ] CE [ ] NUMERO _____ LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

DATOS OFICINA PRINCIPAL DIRECCIÓN: CIUDAD: TELEFONO:

PAG. WEB: FAX:

DATOS SUCURSAL O AGENCIA DIRECCION: CIUDAD: TELEFONO: FAX:

TIPO DE EMPRESA: PUBLICA [ ] PRIVADA [ ] MIXTA [ ]

ACTIVIDAD ECONÓMICA: INDUSTRIAL [ ] COMERCIAL [ ] TRANSPORTE [ ] CONSTRUCCIÓN [ ] AGRICOLA [ ] CIVIL [ ] OTRA

BREVE DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL:

IDENTIFICACION DE LOS ACCIONISTAS O ASOCIADOS QUE TENGAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE MAS DEL 5% DEL CAPITAL SOCIAL, APORTE O PARTICIPACIÓN (EN CASO DE REQUERIR MAS ESPACIO DEBE ANEXARSE LA RELACIÓN)

RAZON SOCIAL O NOMBRE COMPLETO	TIPO DE INDENTIFICACION	NUMERO	% PARTICIPACION
	C.C. [ ] C.E. [ ] T.I. [ ] NIT [ ]		
	C.C. [ ] C.E. [ ] T.I. [ ] NIT [ ]		
	C.C. [ ] C.E. [ ] T.I. [ ] NIT [ ]		
	C.C. [ ] C.E. [ ] T.I. [ ] NIT [ ]		
	C.C. [ ] C.E. [ ] T.I. [ ] NIT [ ]		

3. INFORMACIÓN FINANCIERA (Para ser diligenciada por el beneficiario)

INGRESOS MENSUALES	$ 8000000	ACTIVOS	$ 345000346
EGRESOS MENSUALES	$ 7000000	PASIVOS	$ 12440000
OTROS INGRESOS	$ 500000	CONCEPTO OTROS INGRESOS	consultas

4. INFORMACIÓN SOBRE RECLAMACIONES DE SEGUROS

RELACIONE A CONTINUACIÓN LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS E INDEMNIZACIONES RECIBIDAS SOBRE SEGUROS EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS

AÑO	RAMO	COMPAÑIA	VALOR	RECLAMACIÓN	INDEMNIZACIÓN
				[ ]	[ ]
				[ ]	[ ]

5. DECLARACIÓN DE ORIGEN, DESTINO DE FONDOS Y AUTORIZACIÓN CONSULTA CENTRALES DE RIESGO

Declaro expresamente que:

1. Los recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes (detalle ocupación, oficio, actividad o negocio): litigios, asesorias
2. Tanto mi actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerzo dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen ni se destinan a actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
3. La información que he suministrado en la solicitud y en este documento es veraz y verificable y me obligo a actualizarla anualmente.
4. Autorizo a la Equidad Seguros OC, para que con fines estadísticos y de información entre compañías y las autoridades competentes consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las centrales de datos que considere necesario o a cualquier otra entidad autorizada, la información derivada del presente contrato de seguros o de cualquier otro vínculo contractual y que resulte de todas las operaciones que directa o indirectamente se le haya otorgado a la Aseguradora o se le otorgue en el futuro, así como de novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato del cual el Tomador y/o Asegurado, declara conocer y aceptar en todas sus partes.
5. Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinaran a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.

6. DOCUMENTOS REQUERIDOS

PERSONA NATURAL	*PERSONA JURIDICA*
EN TODOS LOS CASOS ES NECESARIO ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA DE IDENTIDAD, CÉDULA DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE O CARNÉ DIPLOMÁTICO).	EN TODOS LOS CASOS ES NECESARIO ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO CON VIGENCIA NO SUPERIOR A TRES MESES.

7. FIRMA Y HUELLA DEL BENEFICIARIO

FIRMO COMO CONSTANCIA DE HABER LEÍDO, ENTIENDO Y ACEPTADO TODO LO ANTERIOR. ADEMAS DECLARO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO ES EXACTA EN TODAS SUS PARTES.

FIRMA DEL BENEFICIARIO O REPRESENTANTE LEGAL C.C.

HUELLA

8. INFORMACIÓN ENTREVISTA

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA ENTREVISTA Y CONFIRMACIÓN DE DATOS	OBSERVACIONES DE ENTREVISTA Y CONFIMACIÓN DE DATOS.
NOMBRE: CÉDULA:	

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
VANESSA

APELLIDOS:
CASTILLO VELASQUEZ

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA

UNIVERSIDAD
SANTIAGO DE CALI

FECHA DE GRADO
16/05/1997

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA
66855547

FECHA DE EXPEDICION
25/08/1997

TARJETA N°
87266

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

66.855.547

CASTILLO VELASQUEZ

APELLIDOS

VANESSA

NOMBRES

FIRMA

Banco de Bogotá

NIT 860.002.964.4
Calle 36 Nº 7-47 Bogotá

REFERENCIA BANCARIA

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que JORGE LUIS SOLIS ARARAT ARARAT, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 1.067.468.646 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuentas de Ahorros No. 488353764, abierta/o desde el 20/5/2024.

Se expide en Bogotá el día 28 del mes de Mayo del año 2025

Firma Autorizada

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO

Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2024

Señores
A QUIEN PUEDA INTERESAR
Ciudad

Nos permitimos certificar que nuestro cliente VANESSA CASTILLO VELASQUEZ identificado con CC N° 66855547, se encuentra vinculado a nuestra entidad financiera desde 16-07-2002 a través del (los) producto (s):

Producto	Nro Producto	Estado	Fecha Apertura
Cuenta De Ahorros	379013341	Activo	16/07/2002

La (s) cuenta (s) corriente (s) o de ahorros que se incluyen en este certificado, pertenece (n) al código 06 para transferencias ACH.

La expedición del presente documento no acredita como exonerado al cliente por las obligaciones respaldadas a título de codeudor, avalista, garante y/o a favor de un tercero. Si existen obligaciones pendientes con avalistas o garantes de su obligación, esta certificación no se extiende a dichas operaciones, las cuales estarán facultadas a cobrar las sumas que hubieran cancelado a Itaú.

En caso de error y/o inconsistencia en cualquier liquidación de las obligaciones expresamente mencionadas en este documento, se podrán hacer las correcciones a las que haya lugar en los términos del artículo 880 del Código de Comercio, con el propósito de obtener su rectificación.

Las anteriores sumas de dinero corresponden a saldos a la fecha, no incluyen otros gastos, costos, honorarios que se causen con ocasión de la cobranza extrajudicial o judicial adelantada y se modifican diariamente de conformidad con la causación de intereses. Todo prepago o mora podrá dar lugar a la modificación del valor contenido en el presente documento.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los 20 días del mes de diciembre de 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Servicio

José Federico Ustáriz Gonzalez – Defensor del Consumidor Financiero principal. Pablo Valencia Agudo – Suplente. Carrera 11 A No. 96 – 51 Oficina 203, Bogotá D.C., teléfono 6108161/4. Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm en jornada continua, correo electrónico defensorialtau@ustarizabogados.com, pagina web www.ustarizabogados.com Funciones: dar tramite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita, actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la entidad, de los asuntos de su competencia, es decir, aquellos que no se encuentren dentro del articulo 14 de la Ley 1328 de 2009, servicio gratuito, que podrá solicitar de manera explicita directamente ante el Defensor sin formalidad alguna, de conformidad con lo previsto en el numeral 11 del artículo 2.34.2.1.5 del Decreto 2555 de 2010 y la Ley 640 de 2001, el documento en el cual conste la conciliación realizada entre las partes prestará mérito ejecutivo y hará transito a cosa juzgada. Ser vocero de los consumidores financieros ante la Institución, lo cual implica la posibilidad de dirigir en cualquier momento a las Juntas Directivas o Consejos de Administración de las entidades recomendaciones, propuestas y peticiones.

VANESSA CASTILLO VELÁSQUEZ & ABOGADOS

Asistencias Vanessa Castillo Abogados <asistencias@vcastilloabogados.com>

JORGE LUIS SOLIS - DESISTIMIENTO RAD. 76-36-460-00177-2020-00998 IND. GILDARDO MONTOYA VICRTIMA NADIA BALANTA

1 mensaje

Asistencias Vanessa Castillo Abogados <asistencias@vcastilloabogados.com> 24 de junio de 2025, 16:49
Para: Jose Alfredo Aguilar Hurtado <jose.aguilarh@fiscalia.gov.co>, Esperanza Liliana Ospina Camacho <esperanza.ospina@fiscalia.gov.co>

Señor (a)
FISCAL 07 LOCAL JAMUNDI - VALLE
E.S.D.

REF: DESISTIMIENTO
RAD.76-36 460 00177-2020-00998
IND. GILDARDO MONTOYA VEHÍCULO PLACAS: VCD434
DELITO: LESIONES PERSONALES EN A/T
VICTIMAS : JORGE LUIS SOLIS

JORGE LUIS SOLIS ARARAT, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con C.C No 1067468646 de Suarez, quien obra por medio de su abogada la Doctora **VANESSA CASTILLO VELASQUEZ**,. Mayor de edad, vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, C.C No 66855.547 de Cali. T.P No 87.266 del C.SJ.

Ante usted con el debido respeto y en pleno uso de nuestras facultades, nos permitimos manifestar de manera libre, espontánea, informada, sin apremio de ninguna clase que **DESISTO de toda acción PENAL**, civil, administrativa, policiva y de cualquier índole judicial y extrajudicial a favor de SR **ORLANDO MOSQUERA, EQUIDAD SEGUROS S.A , COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE JAMUNDI , NANCY MERCEDES ESCOBAR.**

Lo anterior por cuanto he sido INDEMNIZADO INTEGRALMENTE por los perjuicios de todo orden causados.

ADJUNTO DESISTIMIENTO EN PDF

CORDIALMENTE

JORGE LUIS SOLIS ARARAT
C.C No 1067468646

VANESSA CASTILLO VELASQUEZ
C.C No 66.855.547 de Cali,
T.P No 87.266 del C.S.J

--
VANESSA CASTILLO VELÁSQUEZ & ABOGADOS SAS
Abogada I Responsabilidad Civil - Seguros
Carrera 5 Nº 10 - 63 Oficina 318 - Edificio Colseguros
Tels: 3177967320
Cali - Colombia
Correo : vcastillovelasquez@vcastilloabogados.com

desistimiento solis jamundi.pdf
679K